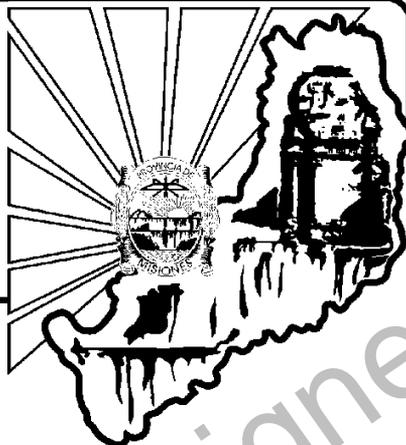


BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXV N° 15721 POSADAS, VIERNES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EMISSION DE 44 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Sr. RICARDO WELLBACH
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. HÉCTOR JAVIER CORTI
Ministro Secretario de Deporte
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SATRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Lic. ANGELO PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Lic. NICOLÁS TREVISAN
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministro Secretaria de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretaria de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Leves: VI - N° 316, VI - N° 317,
XVI - N° 153, XVI - N° 154, XVII - N° 174,
XXIV - N° 72 y XXIV - N° 73
Decretos N°s.: 1920, 1918,
1919, 1922, 1923, 1921 y 1917..... Pág. 2 a 18.
Decretos Completos N°s.: 1390 y 1271 Pág. 18 a 21.
Ministerio de Ecología y R.N.R.:
Resoluciones N°s.: 235, 261, 269 y 270 Pág. 21 a 25.
Subsecretaría de Transporte, Puertos,
Aeropuertos y Redes de Comunicación:
Disposiciones N°s.: 265, 236 237 y 238 Pág. 25 a 29.
Sociedades:..... Pág. 30 a 34.
Edictos:..... Pág. 34 a 41.
Subastas: Pág. 41.
Convocatorias:..... Pág. 41 a 44.
Licitaciones:..... Pág. 44.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN LEYES

LEY VI - N° 316

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ECOESCUELA OGA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se crea la Ecoescuela denominada OGA, como espacio ecocéntrico en el marco de las metodologías disruptivas de enseñanza y aprendizaje incorporadas al sistema educativo provincial a través de la Ley VI - N° 212 de Educación Disruptiva, promoviendo el desarrollo sostenible de la Provincia, mediante el fortalecimiento del patrimonio local y el cuidado ambiental, potenciando el proceso pedagógico disruptivo no formal.

ARTÍCULO 2.- A los efectos de la presente se entiende por Ecoescuela al espacio físico en el que convergen distintas disciplinas y sus prácticas en un grado de integración entre sí, partiendo de la naturaleza como eje central de acción, ofreciendo campos de estudio que cruzan los límites tradicionales entre varias disciplinas académicas, como consecuencia del surgimiento de nuevas necesidades o del desarrollo de nuevos enfoques teóricos y técnicos, requiriendo de la colaboración metodológica de especialistas en la materia.

ARTÍCULO 3.- La presente ley tiene los siguientes objetivos:

- 1) Generar conciencia ciudadana mediante la implementación de nuevos entornos educativos que favorezcan la construcción de conocimientos, habilidades, valores y prácticas de campo, promoviendo la participación responsable y eficaz en la reivindicación de nuestra biodiversidad misionera;
- 2) Ofrecer conocimientos y herramientas didácticas con la finalidad de generar en la comunidad la capacidad de comprender los valores de compromiso ambiental y social con el objeto de intervenir activamente;
- 3) Entender la interrelación existente entre los sistemas naturales y sociales con la finalidad de determinar mediante prácticas socioculturales el origen de las problemáticas ambientales procurando posibles acciones resolutorias, impulsando el desarrollo productivo sostenible de la Provincia;
- 4) Incentivar y propiciar el uso de materiales reciclados para ser destinados a la construcción, instaurando un nuevo modelo de arquitectura mediante el cual se fomenta el autoabastecimiento de agua y energía, maximizando el uso de los recursos naturales y su utilización sostenible;
- 5) Potenciar el tesoro cultural y ambiental de cada departamento de nuestra Provincia fortaleciendo los lazos de identidad con las instituciones educativas de las comunidades.

ARTÍCULO 4.- La Ecoescuela OGA tiene las siguientes funciones:

- 1) Desarrollar políticas integrales e inclusivas, promoviendo el desarrollo de un espacio que contribuya en la formación de personas empáticas y conscientes de su entorno, capaces de dialogar y encontrar satisfacción en una vida plural y justa en concordancia con el bien natural;
- 2) Incentivar a las generaciones actuales, potenciando las posibilidades para las generaciones futuras, a desarrollar nuevos procesos de producción sostenible satisfaciendo las necesidades económicas, sociales y de diversidad cultural, a través del cuidado de los recursos y servicios ambientales;
- 3) Organizar campañas informativas sobre la oferta de los trayectos educativos no formales transdisciplinarios a impartirse, teniendo como eje de acción el cuidado del ambiente, mediante la realización de actividades que fomenten el desarrollo sostenible;
- 4) Promover la participación y responsabilidad personal, familiar y de la comunidad en general en lo concerniente a la alimentación y nutrición de los alumnos, propiciando la implementación de kioscos y menús saludables, la organización de talleres de cocina, higiene e inocuidad de los alimentos, con el fin de adquirir conocimientos y habilidades mediante el cual la comprensión y adopción de los hábitos alimentarios saludables beneficie a la prevención de enfermedades;
- 5) Generar líneas de trabajo utilizando las nuevas tecnologías, como las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), las Tecnologías del Aprendizaje y del Conocimiento (TAC), las Tecnologías del Empoderamiento y la Participación (TEP), incentivando la constante construcción y evolución del ecosistema digital, colectivo, conectivo e inclusivo;
- 6) Crear una red de intercambio de conocimientos con los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada, del sistema educativo provincial impulsando la educación no formal y personalizada;

7) Formar y capacitar a los docentes y profesionales que intervienen en la Ecoescuela, constituyéndolos en guías y mediadores para la aplicación de los distintos trayectos;

8) Fortalecer lo establecido e implementado por la Ley XVI - N° 80 (antes Ley 4182) de Educación Ambiental, teniendo en cuenta los recursos provinciales en el entorno regional.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 5.- Se crea el programa Mision-Es Verde, como proyecto planificado de intervención y acción social, con el objeto de establecer las bases académicas, acciones y herramientas para comprender los procesos a través de los cuales se producen las alteraciones ambientales de carácter antropogénico, fomentando la responsabilidad del ser humano con la naturaleza, ocupando un rol de administrador para la gestión sustentable de los recursos y la producción sostenible de bienes y servicios.

ARTÍCULO 6.- El programa Mision-Es Verde, tiene los siguientes objetivos:

- 1) Instaurar la cultura de responsabilidad social y ambiental en los niños, niñas y jóvenes en edad escolar;
- 2) Realizar jornadas bimensuales de intervención activa de limpieza de espacios verdes, ribera de arroyos, ribera de ríos, así como también la plantación de especies arbóreas nativas, autóctonas, frutales y cítricas;
- 3) Producir objetos y herramientas mediante el uso de desechos reutilizables, con la finalidad de aprovecharlos nuevamente, propiciando el bienestar y calidad de vida;
- 4) Estimular prácticas de producción agroecológicas, así como también, de compostaje para la obtención de diferentes recursos y materiales manteniendo e incrementando la fertilidad del suelo;
- 5) Gestionar y propiciar la implementación de un sistema de producción de energía limpia a través del uso de fuentes naturales como el viento y el agua, evitando la generación de residuos y excluyendo la contaminación;
- 6) Desarrollar la agricultura sostenible, como herramienta para fortalecer la seguridad alimentaria y nutricional, a través de la innovación socio-productiva y la comercialización de productos en los sistemas de agricultura familiar, priorizando la producción sostenible de alimentos básicos y nutritivos;
- 7) Concientizar a los productores y propietarios de tierras locales sobre el uso razonable, conservación activa y protección del remanente de la selva misionera en sus propiedades, con la finalidad de realizar prácticas de buen manejo en la misma, protegiendo y multiplicando los servicios ambientales.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 7.- Se crea el Calendario Eco Ambiental, como herramienta de difusión, organización y registro, de los eventos y efemérides de contenido indispensable para la protección y desarrollo sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad, con la finalidad de promover las acciones tendientes a la prevención del daño ambiental, visibilizando la labor impulsada y propiciando la intervención activa de la comunidad.

ARTÍCULO 8.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a través de la Subsecretaría de Educación Disruptiva, Innovación e Investigación y queda facultada para dictar la normativa complementaria y necesaria para la aplicación de esta norma.

ARTÍCULO 9.- La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

- 1) Articular convenios de colaboración con el Consejo General de Educación, el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, Secretaría de Estado de Agricultura Familiar, Secretaría de Estado de Cambio Climático, Ministerio de Turismo, el Instituto Misionero de Biodiversidad, la Escuela de Robótica, Secundaria de Innovación, Silicon Misiones, Polo TIC, Parque Industrial y el Parque del Conocimiento de la Provincia, y demás organismos que se establezcan en el futuro, para que en el marco de sus respectivas competencias se implemente lo establecido en la presente ley;
- 2) Acordar en colaboración con el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables y las Secretarías de Estado de Energía y de Cambio Climático la actualización, publicidad continua y periódica del calendario Eco Ambiental creado en el artículo 7;
- 3) Difundir en los distintos medios de comunicación los programas, trayectos, líneas de acción y campañas de promoción e información de todas las actividades realizadas por la Ecoescuela;
- 4) Propiciar el intercambio de recursos humanos, tecnológicos y didácticos, entre los órganos y entes centralizados y descentralizados, públicos o privados, y demás instituciones afines para cumplimentar con los objetivos de la norma;
- 5) Suscitar la creación de la figura del facilitador como promotor de los trayectos transdisciplinarios de la Ecoescuela, con la finalidad de guiar las investigaciones y coordinar nuevas estrategias de acción e intervención.

ARTÍCULO 10.- El Poder Ejecutivo queda facultado a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós

ROVIRA - Manitto A/C

DECRETO N° 1920

POSADAS, 21 de Septiembre de 2022.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes VI - N° 316. Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Wellbach

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley VI - NÚMERO TRESCIENTOS DIECISÉIS (VI - N° 316).-

GÓMEZ VIGNOLLES

LEY VI - N° 317

*LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE*

LEY:

ARTÍCULO 1.- Se declara Patrimonio Histórico y Cultural a las Ruinas de la Iglesia de Nuestra Señora de la Candelaria, situadas en el inmueble determinado como: Lote N, procedente de la mensura particular con Unificación de la Fracción A Parte, Fracción A Norte Subdivisión Fracción A Parte Lote J, Fracción C, Fracción B Parte Este Unificación Lotes F y H Lote 1 y Fracción D, procedentes de la Subdivisión del Lote 10, Colonia, Municipio y Departamento Candelaria, Provincia de Misiones; con una superficie total de noventa y dos hectáreas, noventa y ocho áreas y ochenta y un centiáreas (92 has. 98 as. 81cas.), según Plano de Mensura N° 50.828 protocolizado al Tomo 470 Folio 52; Nomenclatura Catastral: Departamento 03, Municipio 14, Sección 01, Chacra 00, Manzana 00, Parcela 311, Partida Inmobiliaria N° 16.033; inscripto en mayor extensión en el Registro de la Propiedad Inmueble en el protocolo de Dominio Zona Misiones al Tomo 107, Folios del 50 al 55, Fincas 19704, 19705, 1356, 19639, 3187 y 10425 respectivamente, Departamento Candelaria.

ARTÍCULO 2.- La declaración establecida en el artículo 1, no impide la realización de obras que brinden instalaciones seguras e higiénicas y las necesarias para armonizar el contexto urbanístico y paisajístico del lugar.

ARTÍCULO 3.- Se encomienda a la Secretaría de Estado de Cultura la instrumentación de los mecanismos tendientes a proceder a la inscripción del inmueble en el Registro Provincial del Patrimonio Cultural de la Provincia en los términos previstos en la Ley VI - N° 18 (antes Decreto-Ley 1280/80) Régimen del Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós.-

ROVIRA - Manitto A/C

DECRETO N° 1918

POSADAS, 21 de Septiembre de 2022.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes VI - N° 317. Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Wellbach

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley VI - NÚMERO TRESCIENTOS DIECISIETE (VI - N° 317).-

GÓMEZ VIGNOLLES

LEY XVI - N° 153
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

LEY DE PROMOCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN
EN OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente ley establece la promoción y concientización en Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) destinado a todas las personas que desempeñen funciones en las dependencias del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos de la Constitución, organismos descentralizados o autárquicos y sociedades del Estado a fin de difundir los contenidos de esta materia.

ARTÍCULO 2.- La presente ley tiene los siguientes objetivos:

- 1) Contribuir en la plena implementación de la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y los ODS a fin de dar a conocer a toda la comunidad los diecisiete (17) objetivos y el plan de acción en favor de las personas, el planeta, la paz y la prosperidad;
- 2) Fortalecer acciones de vinculación y cooperación que permitan la localización y adaptación de las metas de desarrollo sostenible a la realidad provincial;
- 3) Abordar con eficacia los desafíos y compromisos asumidos por la Provincia a través de nuevos enfoques integradores;
- 4) Afianzar el trabajo en equipo a partir de la inclusión del Promotor de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la agenda de trabajo de las instituciones públicas y privadas;
- 5) Promover la participación y articulación de acciones con los municipios respecto a la Agenda 2030;
- 6) Arbitrar mecanismos de participación y colaboración con el sector privado empresarial, las universidades y las organizaciones de la sociedad civil;
- 7) Favorecer la participación ciudadana de las personas con discapacidad y las comunidades guaraníes con el objeto de incorporar sus opiniones, aportes y demandas;
- 8) Impulsar campañas de difusión a fin de dar a conocer a la comunidad sobre los ODS.

ARTÍCULO 3.- La promoción y concientización sobre la Agenda 2030 de la ONU y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible debe abordar las temáticas sobre los siguientes ejes:

- 1) La transición entre los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y ODS de Naciones Unidas;
- 2) Su implicancia en términos de compromisos asumidos, recursos y esfuerzo para el desarrollo de la Agenda 2030;
- 3) La implementación de los diecisiete (17) ODS y sus metas en Argentina y en la Provincia;
- 4) El concepto de desarrollo sostenible;
- 5) Gestión eficiente de los recursos naturales y disminución de la generación de desechos;
- 6) Reducción de la cantidad de residuos generados, aumento de la cantidad destinada a recuperación, reciclaje y disposición final adecuada.

CAPÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Coordinación General de Gabinete.

ARTÍCULO 5.- Las funciones de la autoridad de aplicación son:

- 1) Coordinar las acciones necesarias para la efectiva implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la Provincia;
- 2) Establecer las directrices y ejes temáticos sobre las cuales debe desarrollarse la promoción del contenido de los ODS. A tal fin, puede adaptar materiales y programas existentes o bien desarrollar nuevos contenidos, conforme la normativa, recomendaciones y otras disposiciones vigentes;

- 3) Instrumentar los mecanismos necesarios para garantizar la participación de organizaciones de la sociedad civil, las universidades, las asociaciones o consejos de profesionales;
- 4) Celebrar acuerdos de cooperación y asistencia con instituciones educativas, unidades académicas y de investigación nacionales e internacionales;
- 5) Arbitrar los medios necesarios que garanticen la correcta aplicación de la presente ley y la permanente actualización de los contenidos;
- 6) Participar en el relevamiento y análisis de las acciones que se desarrollan en la implementación de los ODS y de los recursos que les sean asignados, proponiendo alternativas de optimización.

ARTÍCULO 6.- La promoción y concientización establecidas en la presente ley desarrollan en el modo y forma que establezcan los organismos mencionados en el artículo 1 quienes pueden realizar adaptaciones en el programa de formación o desarrollar uno propio, siguiendo los lineamientos determinados por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7.- La autoridad de aplicación queda facultada para el dictado de la normativa complementaria y necesaria para la aplicación de la presente, así como también para la realización de convenios de colaboración con otras personas y organismos en la materia.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 8.- El Poder Ejecutivo queda facultado a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 9.- Se adhiere la provincia de Misiones a la Ley Nacional N° 27.592 Ley Yolanda, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 10.- Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós.

ROVIRA – Manitto A/C

ANEXO ÚNICO

LEY NACIONAL N° 27.592

LEY YOLANDA

Artículo 1°- Objeto. La presente ley tiene como objeto garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública.

Artículo 2°- Capacitación obligatoria en ambiente. Establécese la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Artículo 3°- Lineamientos generales. La autoridad de aplicación deberá establecer dentro de los noventa (90) días posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley los lineamientos generales destinados a las capacitaciones resultantes de lo establecido en la presente ley, procurando que dichos lineamientos incorporen tanto las dimensiones de sensibilización como de transmisión de conocimientos.

Artículo 4°- Participación pública. La autoridad de aplicación deberá garantizar la participación de instituciones científicas especializadas en la materia, así como de la sociedad civil y sus organizaciones, en el marco del proceso de confección de los lineamientos generales establecidos en el artículo precedente.

Artículo 5°- Información. Los lineamientos generales deberán contemplar como mínimo información referida al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, a la eficiencia energética y a las energías renovables, a la economía circular y al desarrollo sostenible, así como también deberán contemplar información relativa a la normativa ambiental vigente.

Artículo 6°- Metodología. Las personas referidas en el artículo 2° deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos a los que pertenecen.

Artículo 7°- Implementación. Las máximas autoridades de los organismos dependientes de los poderes referidos en el artículo 2°, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas que correspondan al área ambiental si estuvieren en funcionamiento, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones, que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ley. Para tal fin, los organismos públicos podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas existentes, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por los lineamientos generales establecidos de acuerdo a los artículos 3° y 5°, así como por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los instrumentos internacionales vinculados a la temática de ambiente suscriptos por el país. La información comprendida deberá ser clara, precisa y de base científica, y deberá ajustarse al organismo y al contexto en el que se brinde. El material desarrollado por la autoridad de aplicación será de libre disponibilidad, contemplando su difusión y circulación para actividades de capacitación que quisieran replicarse en jurisdicciones públicas provinciales o municipales, así como en otros ámbitos privados de la República Argentina.

Artículo 8°- Certificación. La autoridad de aplicación certificará la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo, que deberán ser enviadas dentro de los noventa (90) días siguientes a la confección de los lineamientos generales, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

Artículo 9°- Capacitación a máximas autoridades. La capacitación de las máximas autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación estará a cargo de la autoridad de aplicación.

Artículo 10.- Acceso a la información. La autoridad de aplicación, en su página web, deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente en cada uno de los organismos dependientes de los poderes referidos en el artículo 2°. En la página se identificará a las/os responsables de cumplir con las obligaciones que establece la presente ley en cada organismo y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía. Asimismo, la autoridad de aplicación publicará en esta página web un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, incluyendo la nómina de altas autoridades del país que se han capacitado.

Artículo 11.- Yolanda Ortíz. En la página web de la autoridad de aplicación se publicará una reseña biográfica de la vida de Yolanda Ortíz, su compromiso político, científico y social, valorando especialmente los legados en términos de conciencia, educación, política pública y legislación ambiental.

Artículo 12.- Incumplimiento. Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente, siendo posible hacer pública la negativa a participar en la capacitación en la página web de la autoridad de aplicación.

Artículo 13.- Presupuesto. Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

Artículo 14.- Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo nacional designará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 15.- Invítase a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las provincias a adherir a la presente ley.

Artículo 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DECRETO N° 1919

POSADAS, 21 de Septiembre 2.022.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XVI - N° 153. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Wellbach

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XVI - NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES (XVI - N° 153).-

GÓMEZ VIGNOLLES

LEY XVI - N° 154
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

MONUMENTO NATURAL PROVINCIAL CARAYÁ NEGRO Y DORADO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se declara Monumento Natural Provincial y de Interés Público, en el marco de la Ley XVI - N° 29 (antes Ley 2932), Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas y la Ley XVI - N° 11 (antes Decreto Ley 1279/80), Ley de Conservación de la Fauna Silvestre, la especie Carayá Negro y Dorado (*Alouatta caraya*), con la finalidad de lograr su preservación, conservación, reproducción, y de evitar la extinción de esta especie.

ARTÍCULO 2.- Es autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables.

ARTÍCULO 3.- Se prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Misiones la captura, caza, tenencia, transporte, exhibición, oferta, demanda, comercialización o cualquier otra acción u omisión que pueda afectar la preservación, conservación o reproducción de la especie mencionada en el artículo 1.

ARTÍCULO 4.- La autoridad de aplicación puede autorizar los casos en los que las acciones u omisiones prohibidas en el artículo 3 pueden realizarse, cuando medien razones inherentes a la preservación, conservación o reproducción de la especie o alguno de sus ejemplares.

ARTÍCULO 5.- En caso de denuncia o hallazgo de un ejemplar de la especie protegida por esta ley en estado de cautividad o fuera de su hábitat natural, sin autorización de la autoridad de aplicación, se procede inmediatamente a su secuestro o captura para su rehabilitación y reinserción al hábitat natural de la especie, si es viable, o para su incorporación a proyectos de conservación o similares. En estos casos la autoridad de aplicación puede solicitar al juez de instrucción penal en turno el allanamiento de morada u otras medidas que estime corresponder.

CAPÍTULO II

ADECUACIONES NORMATIVAS

ARTÍCULO 6.- Se sustituye el artículo 1 de la Ley XVI - N° 22 (antes Ley 2589), el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1.- Se declara Monumento Natural Provincial y de Interés Público, en el marco de la Ley XVI - N° 29 (antes Ley 2932), Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas y la Ley XVI - N° 11 (antes Decreto-Ley 1279/80), Ley de Conservación de la Fauna Silvestre, las especies de Yaguareté (*Leo onza palustris*, Ameghino), Tapir (*Tapirus terrestris*) y Oso Hormiguero (*Myrmecophaga tridactyla*), con la finalidad de lograr su preservación, conservación y reproducción, y de evitar la extinción de estas especies”.

ARTÍCULO 7.- Se sustituye el artículo 1 de la Ley XVI - N° 44 (antes Ley 3320), el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1.- Se declara Monumento Natural Provincial y de Interés Público, en el marco de la Ley XVI - N° 29 (antes Ley 2932), Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas y la Ley XVI - N° 11 (antes Decreto-Ley 1279/80), Ley de Conservación de la Fauna Silvestre, las especies de Águila Harpía (*Harpia harpyja*), Lobo Gargantillo (*Pteronura brasiliensis*) y Pato Serrucho (*Mergus octa setaceus*) con la finalidad de lograr su preservación, conservación y reproducción, y de evitar la extinción de estas especies”.

ARTÍCULO 8.- Se sustituye el artículo 1 de la Ley XVI - N° 56 (antes Ley 3455), el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1.- Se declara Monumento Natural Provincial y de Interés Público, en el marco de la Ley XVI - N° 29 (antes Ley 2932), Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas y la Ley XVI - N° 11 (antes Decreto-Ley 1279/80), Ley de Conservación de la Fauna Silvestre, las especies de Zorro Pitoco (*Speothos venaticus*), Loro Maracaná Afeitado o Lomo Rojo (*Ara maracana*), Mono Aullador Rojo o Carayá Rojo (*Alouatta guariba*) y Loro Charao (*Amazona pretrei*) con la finalidad de lograr su preservación, conservación y reproducción, y de evitar la extinción de estas especies”.

ARTÍCULO 9.- Se sustituye el artículo 1 de la Ley XVI - N° 75 (antes Ley 4083), el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1.- Se declara Monumento Natural Provincial y de Interés Público, en el marco de la Ley XVI - N° 29 (antes Ley 2932), Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas y la Ley XVI - N° 11 (antes Decreto-Ley 1279/80), Ley de Conservación de la Fauna Silvestre, las especies de Aguará Guazú (*Chrysocyon brachyurus*) y Tucán Grande

(Ramphastos toco) con la finalidad de lograr su preservación, conservación y reproducción, y de evitar la extinción de estas especies”.

ARTÍCULO 10.- Se sustituye el artículo 1 de la Ley XVI - N° 79 (antes Ley 4138), el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1.- Se declara Monumento Natural Provincial y de Interés Público, en el marco de la Ley XVI - N° 29 (antes Ley 2932), Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas y la Ley XVI - N° 11 (antes Decreto-Ley 1279/80), Ley de Conservación de la Fauna Silvestre, las especies de Tordo Amarillo (*Xanthopsor flavus*) y Yetapá de Collar (*Alectrurus risoris*) con la finalidad de lograr su preservación, conservación y reproducción, y de evitar la extinción de estas especies”.

ARTÍCULO 11.- Se incorporan los artículos 1 bis, 1 ter y 1 quáter a la Ley XVI - N° 22 (antes Ley 2589), los que quedan redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1 bis.- Se prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Misiones la captura, caza, tenencia, transporte, exhibición, oferta, demanda, comercialización o cualquier otra acción u omisión que pueda afectar la preservación, conservación o reproducción de las especies mencionadas en el artículo 1.

ARTÍCULO 1 ter.- La autoridad de aplicación puede autorizar los casos en los que las acciones u omisiones prohibidas en el artículo 1 bis pueden realizarse, cuando medien razones inherentes a la preservación, conservación o reproducción de las especies o alguno de sus ejemplares.

ARTÍCULO 1 quáter.- En caso de denuncia o hallazgo de un ejemplar de las especies protegida por esta ley en estado de cautividad o fuera de su hábitat natural, sin autorización de la autoridad de aplicación, se procede inmediatamente a su secuestro o captura para su rehabilitación y reinserción al hábitat natural de la especie, si es viable, o para su incorporación a proyectos de conservación o similares. En estos casos la autoridad de aplicación puede solicitar al juez de instrucción penal en turno el allanamiento de morada u otras medidas que estime corresponder”.

ARTÍCULO 12.- Se incorporan los artículos 1 bis, 1 ter y 1 quáter a la Ley XVI - N° 44 (antes Ley 3320), los que quedan redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1 bis.- Se prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Misiones la captura, caza, tenencia, transporte, exhibición, oferta, demanda, comercialización o cualquier otra acción u omisión que pueda afectar la preservación, conservación o reproducción de las especies mencionadas en el artículo 1.

ARTÍCULO 1 ter.- La autoridad de aplicación puede autorizar los casos en los que las acciones u omisiones prohibidas en el artículo 1 bis pueden realizarse, cuando medien razones inherentes a la preservación, conservación o reproducción de las especies o alguno de sus ejemplares.

ARTÍCULO 1 quáter.- En caso de denuncia o hallazgo de un ejemplar de las especies protegida por esta ley en estado de cautividad o fuera de su hábitat natural, sin autorización de la autoridad de aplicación, se procede inmediatamente a su secuestro o captura para su rehabilitación y reinserción al hábitat natural de la especie, si es viable, o para su incorporación a proyectos de conservación o similares. En estos casos la autoridad de aplicación puede solicitar al juez de instrucción penal en turno el allanamiento de morada u otras medidas que estime corresponder”.

ARTÍCULO 13.- Se incorporan los artículos 1 bis, 1 ter y 1 quáter a la Ley XVI - N° 56 (antes Ley 3455), los que quedan redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1 bis.- Se prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Misiones la captura, caza, tenencia, transporte, exhibición, oferta, demanda, comercialización o cualquier otra acción u omisión que pueda afectar la preservación, conservación o reproducción de las especies mencionadas en el artículo 1.

ARTÍCULO 1 ter.- La autoridad de aplicación puede autorizar los casos en los que las acciones u omisiones prohibidas en el artículo 1 bis pueden realizarse, cuando medien razones inherentes a la preservación, conservación o reproducción de las especies o alguno de sus ejemplares.

ARTÍCULO 1 quáter.- En caso de denuncia o hallazgo de un ejemplar de las especies protegida por esta ley en estado de cautividad o fuera de su hábitat natural, sin autorización de la autoridad de aplicación, se procede inmediatamente a su secuestro o captura para su rehabilitación y reinserción al hábitat natural de la especie, si es viable, o para su incorporación a proyectos de conservación o similares. En estos casos la autoridad de aplicación puede solicitar al juez de instrucción penal en turno el allanamiento de morada u otras medidas que estime corresponder”.

ARTÍCULO 14.- Se incorporan los artículos 1 bis, 1 ter y 1 quáter a la Ley XVI - N° 75 (antes Ley 4083), los que quedan redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1 bis.- Se prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Misiones la captura, caza, tenencia, transporte, exhibición, oferta, demanda, comercialización o cualquier otra acción u omisión que pueda afectar la preservación, conservación o reproducción de las especies mencionadas en el artículo 1.

ARTÍCULO 1 ter.- La autoridad de aplicación puede autorizar los casos en los que las acciones u omisiones prohibidas en el artículo 1 bis pueden realizarse, cuando medien razones inherentes a la preservación, conservación o reproducción de las especies o alguno de sus ejemplares.

ARTÍCULO 1 quáter.- En caso de denuncia o hallazgo de un ejemplar de las especies protegida por esta ley en estado de cautividad o fuera de su hábitat natural, sin autorización de la autoridad de aplicación, se procede inmediatamente a su secuestro o captura para su rehabilitación y reinserción al hábitat natural de la especie, si es viable, o para su incorporación a proyectos de conservación o similares. En estos casos la autoridad de aplicación puede solicitar al juez de instrucción penal en turno el allanamiento de morada u otras medidas que estime corresponder”.

ARTÍCULO 15.- Se incorporan los artículos 1 bis, 1 ter y 1 quáter a la Ley XVI - N° 79 (antes Ley 4138), los que quedan redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1 bis.- Se prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Misiones la captura, caza, tenencia, transporte, exhibición, oferta, demanda, comercialización o cualquier otra acción u omisión que pueda afectar la preservación, conservación o reproducción de las especies mencionadas en el artículo 1.

ARTÍCULO 1 ter.- La autoridad de aplicación puede autorizar los casos en los que las acciones u omisiones prohibidas en el artículo 1 bis pueden realizarse, cuando medien razones inherentes a la preservación, conservación o reproducción de las especies o alguno de sus ejemplares.

ARTÍCULO 1 quáter.- En caso de denuncia o hallazgo de un ejemplar de las especies protegida por esta ley en estado de cautividad o fuera de su hábitat natural, sin autorización de la autoridad de aplicación, se procede inmediatamente a su secuestro o captura para su rehabilitación y reinserción al hábitat natural de la especie, si es viable, o para su incorporación a proyectos de conservación o similares. En estos casos la autoridad de aplicación puede solicitar al juez de instrucción penal en turno el allanamiento de morada u otras medidas que estime corresponder”.

ARTÍCULO 16.- Se derogan los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley XVI - N° 22 (antes Ley 2589), el artículo 2 de la Ley XVI - N° 44 (antes Ley 3320), el artículo 2 de la Ley XVI - N° 75 (antes Ley 4083) y el artículo 2 de la Ley XVI - N° 79 (antes Ley 4138).

ARTÍCULO 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós.-

ROVIRA - Manitto A/C

DECRETO N° 1922

POSADAS, 21 de Septiembre de 2.022.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XVI - N° 154. Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Wellbach

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XVI - NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (XVI - N° 154).-

GÓMEZ VIGNOLLES

LEY XVII - N° 174

*LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE*

L E Y:

**PROGRAMA PROVINCIAL
DE HEMATO-ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1.- Se crea el Programa Provincial de Hemato-Oncología Pediátrica para la atención integral de niños, niñas y adolescentes con diagnóstico de cáncer.

ARTÍCULO 2.- El Programa Provincial de Hemato-Oncología Pediátrica tiene los siguientes objetivos:

- 1) minimizar la morbimortalidad y secuelas vinculadas a las enfermedades oncológicas y hemato-oncológicas de niños, niñas y adolescentes, mejorar la calidad de vida y la sobrevida del paciente;
- 2) garantizar la atención médica multidisciplinaria con enfoque holístico, el acceso a estudios y prácticas diagnósticas, terapéuticas, quirúrgicas, psicológicas, de rehabilitación, paliativas y otras terapias necesarias para el abordaje, tratamiento y control de la enfermedad y de las complicaciones asociadas;
- 3) promover el uso de la Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC) permitiendo la consulta y seguimiento de pacientes a distancia;
- 4) impulsar la inclusión social activa del paciente, garantizando el acceso efectivo a la educación, a los medios y la tecnología necesarios para mejorar la eficiencia y productividad académica;
- 5) crear espacios lúdicos para los pacientes en tratamiento, que combinen aspectos médicos, recreacionales, educativos y de contención emocional, a fin de reducir el impacto negativo de la hospitalización.

ARTÍCULO 3.- Los niños, niñas y adolescentes que padecen cáncer tienen derecho a:

- 1) recibir los mejores cuidados disponibles, priorizando el tratamiento ambulatorio, siendo la estancia en el hospital lo más breve posible de acuerdo al tratamiento;
- 2) estar acompañados de sus referentes familiares o de cuidado, quienes pueden participar de la estancia hospitalaria sin que ello les represente costos adicionales ni obstaculice el tratamiento del niño, niña o adolescente paciente;
- 3) ser informados sobre su enfermedad y su tratamiento, de una forma que puedan comprenderla con facilidad y que les permita tomar decisiones, con la asistencia de sus representantes legales cuando fuera necesario, es decir, al consentimiento informado, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Nacional N° 26.994, Código Civil y Comercial de la Nación y demás leyes vigentes en la materia;
- 4) que un profesional de referencia los atienda de manera individualizada;
- 5) obtener acompañamiento psicológico, tanto ellos como sus referentes familiares o de cuidado;
- 6) el descanso, el esparcimiento y el juego;
- 7) la educación;
- 8) recibir tratamiento del dolor y cuidados paliativos.

ARTÍCULO 4.- El Programa Provincial de Hemato-Oncología Pediátrica brinda cobertura en:

- 1) las pruebas y exámenes con fines de diagnóstico;
- 2) la atención, asistencia y control médico multidisciplinario de la enfermedad, sus complicaciones y patologías asociadas;
- 3) las intervenciones quirúrgicas, los tratamientos farmacológicos y no farmacológicos específicos para el cáncer, inmunoterapia, terapia hormonal, radioterapia, trasplante y todo otro tratamiento terapéutico indicado por el profesional interviniente;
- 4) el seguimiento y control clínico multidisciplinario con posterioridad a la internación o a la finalización del tratamiento;
- 5) cuidados paliativos que permiten paliar o reducir los síntomas o dolores producidos por la enfermedad;
- 6) el servicio de rehabilitación y fisioterapia para la recuperación de la óptima movilidad muscular y capacidad respiratoria;
- 7) la atención psicológica y contención emocional adecuada para el paciente y su núcleo familiar durante todo el proceso de la enfermedad y con posterioridad, incluso durante el momento del duelo;
- 8) el acceso a dispositivos médicos, prótesis, sillas de ruedas, muletas o cualquier otro producto necesario para la rehabilitación del paciente de acuerdo al tratamiento indicado por el profesional tratante;
- 9) las actividades y técnicas dirigidas a favorecer el desarrollo armónico de las facultades cognitivas, físicas, emocionales y sociales;
- 10) los servicios de consulta, asistencia, atención y seguimiento médico mediante el uso de las TIC.

ARTÍCULO 5.- Son beneficiarios del Programa Provincial de Hemato-Oncología Pediátrica los niños, niñas y adolescentes que tienen diagnóstico de enfermedades oncológicas o hematooncológicas debidamente certificado por el personal médico habilitado y que residen de forma permanente en la provincia de Misiones.

ARTÍCULO 6.- Es obligación del profesional médico tratante realizar la notificación del diagnóstico del paciente con enfermedades oncológicas o hemato-oncológicas al Registro Único Provincial de Enfermedades Oncológicas (RUPEO) y al Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino (ROHA).

Los niños, niñas y adolescentes con cáncer registrados gozan del Certificado Único de Oncopediatría (CUO) el que es expedido gratuitamente por la autoridad de aplicación, dentro de los quince (15) días a partir de la inscripción en el Registro.

Tiene vigencia hasta el alta definitiva del paciente o hasta los dieciocho (18) años de edad inclusive, debiendo la autoridad de aplicación brindar el asesoramiento para su atención a través de régimen de atención para adultos.

ARTÍCULO 7.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud Pública, que queda facultada para dictar la normativa complementaria y necesaria para la aplicación de esta norma.

ARTÍCULO 8.- En el marco del Programa Provincial de Hemato-Oncología Pediátrica la autoridad de aplicación debe:

- 1) unificar los lineamientos programáticos y guías de prácticas terapéuticas o protocolos para la detección, diagnóstico precoz y tratamiento del cáncer en niños, niñas y adolescentes de acuerdo a los criterios y evidencias establecidas por la autoridad competente provincial o nacional;

- 2) establecer un sistema eficiente de referencia y contrarreferencia que asegure el correcto y oportuno diagnóstico y tratamiento;

- 3) coordinar el funcionamiento de la Red Provincial de Atención Multidisciplinaria para niños, niñas y adolescentes con diagnóstico de enfermedades oncológicas o hemato-oncológicas;

- 4) potenciar los circuitos de atención, derivación y seguimiento del paciente;

- 5) fortalecer la capacidad de los servicios de salud con infraestructura y recursos, adecuando los procedimientos del sistema de salud;

- 6) crear salas de juegos terapéuticas en los establecimientos sanitarios que brindan atención a pacientes oncopediátricos e instrumentar espacios de asistencia, apoyo, orientación y contención para el paciente y su núcleo familiar;

- 7) promover la conformación de un equipo multidisciplinario en los establecimientos sanitarios para un abordaje integral de la enfermedad oncológica o hemato-oncológica desde el momento de la detección y durante todo el tratamiento, internación, y seguimiento con posterioridad a los tratamientos;

- 8) articular con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y con el Consejo General de Educación, a fin de generar estrategias de apoyo para la continuidad de la escolarización de los pacientes internados o externados en sus domicilios;

- 9) impulsar la investigación científica, la formación y capacitación de los profesionales de la salud en el abordaje integral de las enfermedades oncológicas y hemato-oncológicas;

- 10) celebrar acuerdos con instituciones públicas y privadas, nacionales, provinciales y municipales, tendientes a articular el Protocolo de Respuesta Inmediata, coordinando, facilitando y asistiendo en la tramitación de toda asistencia que sea requerida por el Área de Respuesta al Paciente Oncopediátrico (ARP), incluyendo:

- a) el traslado y derivación hacia y desde otros centros de tratamiento fuera de la jurisdicción provincial;

- b) el alojamiento transitoriamente dentro y fuera de la Provincia mientras dure la consulta, el tratamiento y con posterioridad al tratamiento, el seguimiento y control clínico multidisciplinario;

- c) el acceso a viviendas adecuadas o el acondicionamiento de la vivienda familiar según las exigencias edilicias que demanda cada caso;

- d) el servicio gratuito o con tarifas especiales de los servicios públicos;

- e) el servicio de sepelio;

- f) toda otra asistencia que sea requerida, previa intervención y evaluación de los servicios asistenciales correspondientes;

- 11) desarrollar toda otra función que contribuya a los fines del cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 9.- La autoridad de aplicación debe generar un Protocolo de Respuesta Inmediata ante la detección de un caso urgente de riesgo por vulnerabilidad social. El Protocolo de Respuesta Inmediata debe incluir un sistema de comunicación e información y de articulación entre las diferentes instituciones públicas a fin de resolver de manera expedita la vía administrativa dando respuesta a la necesidad detectada.

ARTÍCULO 10.- Se crea el Área de Respuesta al Paciente Oncopediátrico (ARP) en los efectores de salud públicos que brindan atención y tratamiento a pacientes oncopediátricos con el objetivo de:

- 1) asistir y coordinar administrativamente a los pacientes para solucionar controversias con las obras sociales y las autorizaciones de tratamientos pertinentes;

- 2) activar el Protocolo de Respuesta Inmediata ante la detección de un caso urgente de riesgo por vulnerabilidad social;

- 3) intermediar y generar canales de cooperación y coordinación para dar respuestas ante las necesidades y diferentes demandas sociales de los pacientes y sus familias, con las instituciones provinciales y municipales, públicas y privadas;

- 4) trabajar articuladamente con la Red Provincial de Atención Multidisciplinaria para Niños, Niñas y Adolescentes con Diagnóstico de Enfermedades Oncológicas o Hemato-Oncológicas.

ARTÍCULO 11.- Se implementa el beneficio de gratuidad del servicio de agua potable y cloaca destinado a la vivienda familiar donde residen niños, niñas y adolescentes que tienen diagnóstico de enfermedades oncológicas o hemato-

oncológicas garantizando la exención del pago del servicio y de los derechos de conexión o perforación.

ARTÍCULO 12.- La autoridad de aplicación y la obra social provincial deben brindar cobertura a las prestaciones previstas en el artículo 4 de la presente ley.

CAPÍTULO II

RED PROVINCIAL DE ATENCIÓN MULTIDISCIPLINARIA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS O HEMATO-ONCOLÓGICAS

ARTÍCULO 13.- Se crea la Red Provincial de Atención Multidisciplinaria para Niños, Niñas y Adolescentes con Diagnóstico de Enfermedades Oncológicas o Hemato-Oncológicas, destinada a facilitar y coordinar la participación de los efectores de salud, centros oncológicos, servicios médicos y laboratorios del sistema público de salud, que abordan el diagnóstico, la asistencia o el tratamiento de niños, niñas y adolescentes que presentan enfermedades oncológicas o hemato-oncológicas, favoreciendo la continuidad de la atención del paciente, con el fin de mejorar la accesibilidad, calidad y eficiencia del Programa.

ARTÍCULO 14.- En el marco de conformación de la Red Provincial de Atención Multidisciplinaria para Niños, Niñas y Adolescentes con Diagnóstico de Enfermedades Oncológicas o Hemato-Oncológicas, la autoridad de aplicación debe:

- 1) articular la red de establecimientos en nivel de complejidad creciente, teniendo en cuenta las zonas sanitarias establecidas;
- 2) fortalecer los mecanismos de coordinación y cooperación entre las instituciones de salud integrantes de la red;
- 3) organizar un sistema de traslado oportuno y bidireccional entre las instituciones de diferentes niveles de complejidad;
- 4) establecer un sistema normativizado de referencia y contrarreferencia con definición del esquema de manejo por nivel de atención.

ARTÍCULO 15.- La Red Provincial de Atención Multidisciplinaria para Niños, Niñas y Adolescentes con Diagnóstico de Enfermedades Oncológicas o Hemato-Oncológicas involucra la participación de diferentes especialistas en oncología, hemato-oncología, oncogenetistas pediátricos, cirujanos, anestesiólogos, nutricionistas, paliativistas, trabajadores sociales, rehabilitadores, psicólogos, cardiólogos, hematólogos, endocrinólogos y otros especialistas implicados en el manejo del paciente pediátrico con enfermedades oncológicas o hemato-oncológicas.

ARTÍCULO 16.- La Red Provincial de Atención Multidisciplinaria para Niños, Niñas y Adolescentes con Diagnóstico de Enfermedades Oncológicas o Hemato-Oncológicas debe trabajar en forma coordinada con el Centro Único Coordinador de Ablaciones e Implantes de Misiones (CUCAIMIS) y con los equipos de referencia de cuidados paliativos establecidos por la Ley XVII - N° 53 (Antes Ley 4327).

CAPÍTULO III

SALAS DE JUEGOS TERAPÉUTICAS

ARTÍCULO 17.- Se implementan las Salas de Juegos Terapéuticas dentro de los establecimientos sanitarios del sistema público que brindan atención y tratamiento a pacientes oncopediátricos. Las Salas deben garantizar las condiciones de higiene, seguridad y comodidad y están a cargo de psicólogos, psicopedagogos y otros profesionales capacitados.

ARTÍCULO 18.- Las Salas de Juegos Terapéuticas tienen como objetivos:

- 1) realizar actividades que contribuyan a la salud integral del paciente oncológico y hemato-oncológico a fin de mejorar el diagnóstico e influir en la recuperación;
- 2) minimizar el impacto negativo de la enfermedad, promoviendo la estimulación temprana, el aprendizaje, la recuperación de las destrezas psicosociales y la recomposición de los componentes físicos, psicológicos y emocionales del paciente, previniendo la incapacidad, el daño psíquico y disminuyendo el nivel de ansiedad y angustia;
- 3) generar un espacio de contención psicológica para el paciente y su familia, para la canalización de emociones en pacientes inhibidos, deprimidos o agresivos;
- 4) facilitar el desarrollo de una buena relación terapéutica con los profesionales del establecimiento sanitario, el paciente y su núcleo familiar;
- 5) cumplir la psicoprofilaxis quirúrgica, preparando a los pacientes para la realización de cirugías y procedimientos;
- 6) generar un espacio de comunicación y participación entre pacientes a fin de compartir vivencias generadas por la internación.

CAPÍTULO IV

ADHESIÓN

ARTÍCULO 19.- Se adhiere la provincia de Misiones a la Ley Nacional N° 27.674 de Creación del Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente ley.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20.- Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 21.- Los gastos que demanda el cumplimiento de la presente ley son atendidos con los siguientes recursos:

1) el aporte que determina el Parque de la Salud de la Provincia de Misiones “Dr. Ramón Madariaga” sobre los recursos previstos en el artículo 5 de la Ley XVII - N° 70;

2) subsidios, aportes o donaciones de personas humanas o jurídicas, públicas o privadas.

ARTÍCULO 22.- El Poder Ejecutivo queda facultado a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 23.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós

ROVIRA – Manitto A/C

ANEXO ÚNICO

LEY NACIONAL N° 27.674

CREACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN INTEGRAL

DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CÁNCER

Artículo 1°.- Objeto. El objeto de la presente ley es crear un régimen de protección integral para los niños, niñas y adolescentes que padezcan cáncer y con residencia permanente en el país.

Artículo 2°.- Creación. Créase el Programa Nacional de Cuidado Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer, con el objetivo de reducir la morbimortalidad por cáncer en niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Artículo 3°.- Funciones del programa. Serán funciones del Programa:

- a) Cumplir con el Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino (ROHA) de los pacientes de hasta dieciocho (18) años de edad, inclusive;
- b) Difundir y capacitar en estrategias para optimizar el diagnóstico precoz en cáncer infantil;
- c) Gestionar el funcionamiento de la red de los centros oncológicos que atienden a dichos pacientes a nivel nacional;
- d) Elaborar lineamientos programáticos y guías de práctica para la detección, diagnóstico y tratamiento;
- e) Asistir a los centros oncológicos para que brinden una atención de calidad que respete todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes con cáncer;
- f) Capacitar a los equipos de salud a través del Programa de Becas de Capacitación de Recursos Humanos en Cáncer;
- g) Realizar un seguimiento y cuidado clínico post tratamiento oncológico.

Artículo 4°.- Derechos. Los niños, niñas y adolescentes que padecen cáncer y todo niño, niña y adolescente hospitalizado/a en general tienen los siguientes derechos:

- a) A recibir los mejores cuidados disponibles, priorizando el tratamiento ambulatorio, siendo la estancia en el hospital lo más breve posible de acuerdo al tratamiento;
- b) A estar acompañado/a de sus referentes familiares o de cuidado. Estas personas podrán participar de la estancia hospitalaria, sin que les comporte costos adicionales ni obstaculice el tratamiento del niño, niña o adolescente;
- c) A recibir información sobre su enfermedad y su tratamiento, de una forma que pueda comprenderla con facilidad y pudiendo tomar decisiones, con la asistencia de sus progenitores cuando fuera necesario;
- d) Al consentimiento informado, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Código Civil y Comercial;
- e) A recibir una atención individualizada, con el mismo profesional de referencia;
- f) A que sus referentes familiares o de cuidado reciban toda la información sobre la enfermedad y el bienestar del niño, niña o adolescente, siempre y cuando se respete el derecho a la intimidad de estos últimos, y que puedan expresar su conformidad con los tratamientos que se le aplican;
- g) A recibir acompañamiento psicológico, tanto ellos como sus referentes familiares o de cuidado;
- h) A rechazar medicamentos y tratamientos experimentales;
- i) Al descanso, el esparcimiento y el juego;
- j) A la educación;
- k) A recibir tratamiento del dolor y cuidados paliativos.

Artículo 5°.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Instituto Nacional del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, el que debe coordinar su accionar con las jurisdicciones y con los organismos nacionales competentes en razón de la materia. En las respectivas jurisdicciones será autoridad de aplicación la que determinen las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6°.- Funciones de la autoridad de aplicación. Serán funciones de la autoridad de aplicación en el marco del programa:

- a) Aumentar la cobertura de la red que constituye el Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino (ROHA);
- b) Desarrollar un sistema eficiente de seguimiento y tratamiento de los pacientes;
- c) Establecer un sistema eficiente de referencia y contra referencia que asegure el correcto y oportuno diagnóstico y tratamiento de los niños, niñas y adolescentes con cáncer;
- d) Asegurar la calidad de los servicios de detección temprana, diagnóstico y tratamiento desde un enfoque de derechos;
- e) Promover la creación de una red nacional de laboratorios de histocompatibilidad, a partir de los laboratorios existentes, a los fines de agilizar la tipificación genética de las muestras;
- f) Establecer un sistema de información estratégica que incluya la vigilancia epidemiológica, el monitoreo y la evaluación de la calidad y del impacto del programa;
- g) Fomentar las investigaciones epidemiológicas sobre el cáncer infantil;
- h) Articular con las áreas del Poder Ejecutivo Nacional que desarrollen actividades de cuidado de la salud de niñas, niños y adolescentes a los fines del cumplimiento de los objetivos del programa;
- i) Promover la aplicación de guías prácticas terapéuticas y/o protocolos, conforme a criterios y evidencias establecidas por los organismos competentes;
- j) Celebrar convenios de cooperación y coordinación con las autoridades sanitarias provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de cumplir e implementar los objetivos del programa.

Artículo 7°.- Credencial. El Instituto Nacional del Cáncer extenderá una credencial a quienes se hallen inscriptos en el Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino y con tratamiento activo. Dicho certificado establecerá la condición de beneficiario de la presente ley y se renovará automáticamente cada año, solo cesando su vigencia con el alta definitiva del paciente, hasta los dieciocho (18) años de edad inclusive, debiendo recomendar la autoridad de aplicación los modos de atención y derivación del paciente pasando la mayoría de edad.

Artículo 8°.- Cobertura. El sistema público de salud, las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la obra social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar al niño, niña y adolescente con cáncer una cobertura del ciento por ciento (100%) en las prestaciones previstas en la presente ley, para las prácticas de prevención, promoción, diagnóstico, terapéutica y todas aquellas tecnologías que pudieran estar directa o indirectamente relacionadas con el diagnóstico oncológico.

Artículo 9°.- Asignación económica. El Estado nacional debe otorgar una asistencia económica equivalente a la establecida en el inciso b) del artículo 18 de la ley 24.714, para las personas comprendidas en el artículo 1° de la presente ley. La autoridad de aplicación determinará en cada caso las condiciones, requisitos, plazo y subsistencia de la asignación económica, que no durará más allá del plazo de duración del tratamiento estimado según indicación médica. Su pago, por cuenta y orden de la autoridad de aplicación, estará a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

En caso de fallecimiento de la niña, niño y/o adolescente, los progenitores o representantes legales, en situación de vulnerabilidad social, serán alcanzados por el beneficio establecido en el Decreto 599/06.

Artículo 10.- Asistencia. Mientras dure el tratamiento, la autoridad de aplicación, a través del organismo que corresponda, debe otorgar a los niños, niñas y adolescentes con cáncer:

- a) Estacionamiento prioritario en zonas reservadas y señalizadas para los vehículos que trasladen a las personas beneficiarias de la presente ley;
- b) Gratuidad en la utilización del transporte público y transporte colectivo terrestre de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la ley 22.431.

Artículo 11.- Vivienda. Para los pacientes con familias en situación de vulnerabilidad social la autoridad de aplicación promoverá ante los organismos pertinentes la adopción de planes y medidas que faciliten a las personas comprendidas en la presente ley:

- a) El acceso a una vivienda adecuada o la adaptación de la vivienda familiar a las exigencias que su condición les demande;

b) En caso de tratarse de niños, niñas o adolescentes cuyo tratamiento se realice de manera ambulatoria y deban trasladarse y permanecer junto a su grupo familiar a una distancia mayor a los cien (100) kilómetros de su lugar de residencia para dicho tratamiento, la autoridad de aplicación, en coordinación con las respectivas jurisdicciones, garantizara a la familia el acceso a un subsidio habitacional que les permita facilitar cubrir los gastos de locación de vivienda durante el plazo que dure el tratamiento.

Artículo 12.- Educación. La autoridad de aplicación, en coordinación con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debe diseñar y ejecutar políticas destinadas a garantizar el acceso a la educación a niños, niñas y adolescentes comprendidos en la presente ley y arbitrar las medidas pertinentes para fortalecer sus trayectorias educativas en los términos de ley 26.206 de educación nacional.

Artículo 13.- Licencias. Uno de los progenitores o representantes legales o quienes se encuentren a cargo de las personas comprendidas en el artículo 1° de la presente ley, que estén en relación de dependencia en empleo público o privado, gozará del derecho de licencias especiales sin goce de haberes que permita acompañar a los niños, niñas y adolescentes a realizarse los estudios, rehabilitaciones y tratamientos inherentes a la recuperación y mantenimiento de su estado de salud, sin que ello fuera causal de pérdida de presentismo o despido de su fuente de trabajo. El plazo de la licencia establecido en el presente artículo rige para la fecha que figure en la prescripción del profesional o médico tratante del paciente oncopediátrico en tratamiento, debidamente acreditado por la autoridad de aplicación.

Durante la licencia el/la trabajador/a percibirá de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), las asignaciones correspondientes y una suma igual a la retribución que le corresponda al período de licencia, de conformidad con las exigencias, plazos, topes y demás requisitos que prevean las reglamentaciones respectivas.

Artículo 14.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con las partidas que al efecto destine en forma anual el Presupuesto General de la Administración Pública para los organismos comprometidos en su ejecución.

Artículo 15.- Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DECRETO N° 1923

POSADAS, 21 de Septiembre de 2.022.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XVII - N° 174. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Wellbach

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XVII - NÚMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO (XVII - N° 174).-

GÓMEZ VIGNOLLES

LEY XXIV - N° 72

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Se dona a favor de la Fundación San Ramón, con personería jurídica inscripta en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público bajo el N° A-2704, los inmuebles propiedad de la provincia de Misiones determinados como:

1) Lote E-1 (Parcela 01) de la Manzana Doscientos Sesenta y Nueve, proveniente de la mensura particular con fraccionamiento del Lote 1-C, subdivisión Lote C, subdivisión de los Lotes Veintiuno y Veintidós, Campo La Dolores, Municipio de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones; con una superficie total de cuatro mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (4.275,09 m2), Plano de Mensura N° 38.573 protocolizado al Tomo 351 Folio 8; Nomenclatura Catastral: Departamento 04, Municipio 59, Sección 10, Chacra 00, Manzana 269, Parcela 01, Partida Inmobiliaria N° 112.212; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real - Matrícula N° 79252, Departamento Capital (04); 2) Lote E-2 (Parcela 02) de la Manzana Doscientos Sesenta y Nueve, proveniente de la mensura particular con fraccionamiento del Lote 1-C, subdivisión Lote C, subdivisión de los Lotes Veintiuno y Veintidós, Campo La Dolores, Municipio de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones; con una superficie total de mil seiscientos setenta y ocho metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (1.678,72 m2), Plano

de Mensura N° 38.573 protocolizado al Tomo 351 Folio 8; Nomenclatura Catastral: Departamento 04, Municipio 59, Sección 10, Chacra 00, Manzana 269, Parcela 02, Partida Inmobiliaria N° 112.213; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real - Matrícula N° 79253, Departamento Capital (04).

ARTÍCULO 2.- Se impone como cargo a la donataria destinar los inmuebles donados en el artículo 1 al funcionamiento de centros recreativos para niños y niñas en situación de vulnerabilidad social y económica, y al desarrollo de actividades comprendidas dentro del objeto del estatuto.

ARTÍCULO 3.- Ante el incumplimiento del cargo impuesto en la donación o en caso de disolución de la Fundación, la donación es revocada y el inmueble donado es restituido a la provincia de Misiones con las mejoras existentes sin contraprestación alguna, independientemente de lo que establece el estatuto de la entidad respecto al destino de los bienes remanentes en supuesto de disolución.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio a favor de la donataria, y a establecer en la misma el mecanismo de restitución del inmueble a la Provincia para el caso de disolución de la Fundación.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós.-

ROVIRA - Manitto A/C

DECRETO N° 1921

POSADAS, 21 de Septiembre de 2.022.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XXIV - N° 72. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Wellbach

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XXIV - NÚMERO SETENTA Y DOS (XXIV - N° 72).-

GÓMEZ VIGNOLLES

LEY XXIV – N° 73

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTÍCULO 1.- Se desafecta de su condición de Reserva Fiscal el inmueble propiedad de la provincia de Misiones, en la proporción que le corresponde, determinado como: Lote Cinco, Manzana G, Chacra Ciento Setenta y Ocho, Sección Séptima, Ciudad y Municipio Posadas, Departamento Capital, provincia de Misiones; con una superficie total de dos mil trescientos ocho metros cuadrados, con ocho mil trescientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados (2.308,8345 m2); Plano de Mensura N.º 7.086; Nomenclatura Catastral: Departamento 04, Municipio 59, Sección 07, Chacra 178, Manzana 07, Parcela 05, Partida Inmobiliaria N° 137.357; sin datos de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO 2.- Se dona a favor de la Municipalidad de Posadas el inmueble determinado en el artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Se impone como cargo a la donataria afectar el inmueble donado al Fondo de Tierras municipal con el objeto de regularizar la situación dominial de los ocupantes.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio a favor de la donataria.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós.

ROVIRA - Manitto A/C

DECRETO N° 1917

POSADAS, 21 de Septiembre de 2.022.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XXIV - N° 73. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Wellbach

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XXIV - NÚMERO SETENTA Y TRES (XXIV - N° 73).-

GÓMEZ VIGNOLLES

DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1390

POSADAS, 23 de Agosto de 2.022.

VISTO: El Expediente N° 3000-1021-22 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: POSADAS - "E/ PTO. DTO. DESIGNACIÓN REPRESENTANTE UNIDAD DE COORDINACIÓN FET."; y

CONSIDERANDO:

QUE, por la Clausula Sexto del Convenio aprobado por Decreto N° 2132/94 se establece que la Unidad de Coordinación del Plan Quinquenal de Reconversión y Diversificación Productiva del Área Tabacalera de la Provincia de Misiones estará, constituida por cuatro miembros titulares y cuatro suplentes, todos Ad-Honorem, representantes del Gobierno de la Provincia de Misiones, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, la Asociación de Plantadores de Tabaco de Misiones y la Cooperativa Tabacalera de Misiones Ltda., los cuales tendrán un mandato de un año y serán nominados por las respectivas instituciones y designados por acto administrativo del Poder Ejecutivo de la Provincia;

QUE, por Clausula Noveno del Convenio N° 74/05 "Nación Provincia de Misiones" suscripto entre Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos representada por el Ing. Agr. Miguel Campos y el Gobierno de la Provincia de Misiones representado por el Ing. Carlos Eduardo Rovira en cumplimiento con la Ley 19.800 modificada por Ley 24.291 y Ley 25.465, se acordó dar continuidad a la Unidad de Coordinación Provincial creada por el Convenio N° 27/94 aprobado por Decreto Provincial N° 2132/94 y la Ley Provincial VIII - N° 44 (Antes Ley N° 3789/01) y sus modificatorias;

QUE, en virtud de lo expuesto corresponde designar a los representantes titular y suplente de la Unidad de Coordinación Provincial citada;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Misiones;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como representante titular de la Unidad de Coordinación del Plan Quinquenal de Reconversión y Diversificación Productiva del Área Tabacalera de la Provincia de Misiones al Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán D.N.I. 21.589.204, en el marco del Convenio N° 27/94 aprobado por Decreto Provincial N° 2132/94, Convenio N° 74/05 "Nación Provincia de Misiones" y la Ley Provincial VIII - N° 44 (Antes Ley N° 3789/01) y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 2°.- DESÍGNASE como representante suplente de la Unidad de Coordinación del Plan Quinquenal de Reconversión y Diversificación Productiva del Área Tabacalera de la Provincia de Misiones al Ministro Secretario del Agro y la Producción Sr. Facundo López Sartori D.N.I. 30.790.449 en el marco del Convenio N° 27/94 aprobado por Decreto Provincial N° 2132/94, Convenio N° 74/05 "Nación Provincia de Misiones" y la Ley Provincial VIII - N° 44 (Antes Ley N° 3789/01) y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 3°.- INSTRÚYASE al Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a realizar el control y análisis de las erogaciones y actividades inherentes al Convenio N° 27/94 aprobado por Decreto Provincial N°

2132/94, Convenio N° 74/05 “Nación Provincia de Misiones” y la Ley Provincial VIII - N° 44 (Antes Ley N° 3789/01) y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 4°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y del Agro y la Producción.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese, tomen conocimiento los Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y del Agro y la Producción, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD – Safrán – López Sartori

DECRETO N° 1271

POSADAS, 04 de Agosto de 2.022.-

VISTO: El Expte. N° 3060-8116/2022-I del 25/03/2022 Registro del Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial (I.F.A.I.), iniciado por la Subsecretaría de Gestión Estratégica caratulado “Proyecto de Decreto Incorporación de Partida Presupuestaria Programa Fondo de Infraestructura y Servicios de Apoyo a los Atractivos Turísticos de la Provincia de Misiones por \$ 8.000.000,00 (Pesos Ocho Millones)”;

CONSIDERANDO:

QUE, el Poder Ejecutivo ha puesto en funcionamiento el Programa de Infraestructura y Servicios de Apoyo a los Atractivos Turísticos de la Provincia de Misiones;

QUE, por Decreto N° 2254/10 se aprueba la reformulación del convenio para la administración de la cuenta especial “Fondo de Infraestructura y Servicios de Apoyo a los Atractivos Turísticos” celebrado entre la Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Provincia de Misiones y el Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial (I.F.A.I.) en fecha 10/12/2010;

QUE, siendo Política del Poder Ejecutivo Provincial apoyar las actividades de la Industria del Turismo que propendan al desarrollo económico de la Provincia, se considera oportuno el dictado del presente Instrumento Legal;

QUE, para el cumplimiento del compromiso asumido es necesario incorporar partida presupuestaria por \$ 8.000.000,00 (PESOS OCHO MILLONES) al Presupuesto del Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial (I.F.A.I.);

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2303) Ley de Contabilidad de la Provincia, Ley VII - N° 94 de Presupuesto General de la Administración Pública Ejercicio Financiero 2022, y Ley I - N° 69 (Antes Ley 2549) Art. 3° Inc. 8;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DISMINÚYESE la suma de \$ 8.000.000,00 (PESOS OCHO MILLONES) del Presupuesto vigente en la Jurisdicción 14 - Ministerio de Turismo, conforme al siguiente detalle:

Unidad de Organización 02- Subsecretaría de Turismo

14-02-0-7-50-1-01-012-01220 Servicios No Personales

\$ 8.000.000,00

ARTÍCULO 2°.- AUMENTASE el Cálculo de Recursos y Erogaciones Figurativas de la Administración Central a Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados, conforme al siguiente detalle:

Planilla N° 1

Anexa al Art. 3° - Ley VII - N° 94

RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
A CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En Pesos

CONCEPTO	TOTAL	IFAI
REMESAS ADM. CENTRAL	8.000.000,00	8.000.000,00
B. Otras Remesas	8.000.000,00	8.000.000,00
Para Financiar Erogaciones Corrientes	8.000.000,00	8.000.000,00

Planilla N° 2

Anexa al Art. 3° - Ley VII - N° 94

**EROGACIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
A CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

En Pesos

CONCEPTO	TOTAL
EROGACIONES FIGURATIVAS	8.000.000,00
Contrib. P/ Financiar Erogaciones Corrientes	8.000.000,00
Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial	8.000.000,00

ARTÍCULO 3°.- INCORPÓRASE y AUMENTÁSE la suma de \$ 8.000.000,00 (PESOS OCHO MILLONES) al presupuesto vigente en la Jurisdicción 10 - Obligaciones a Cargo del Tesoro - Otras Erogaciones - Erogaciones Figurativas, conforme al siguiente detalle:

10-01-0-3-09-091-09110 - Contrib. a Ctas. Especiales y Organismos Descentralizados

S.C.D. 5-60 - Programa Fondo de Infraestructura \$ 8.000.000,00

ARTÍCULO 4°.- INCORPÓRASE y AUMENTÁSE la suma de \$ 8.000.000,00 (PESOS OCHO MILLONES), al Presupuesto vigente en la Jurisdicción 11 - Ministerio de Accion Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración - Organismo 51 -Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial (I.F.A.I.), conforme al siguiente detalle:

Organismo 51 - Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial (I.F.A.I.) - Presupuesto de Funcionamiento.-

11-51-1-01-7-90-1-03-031-03140 - Otros Aportes a Entes del Gob. Pcial.

S.C.D. 0-03 - Programa Fondo Infraestructura \$ 8.000.000,00

ARTÍCULO 5°.- AUMENTÁSE el Cálculo de Recursos del Presupuesto Operativo del Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial (I.F.A.I.), en la suma de \$ 8.000.000,00 (PESOS OCHO MILLONES), según el siguiente detalle: Jurisdicción 11- Ministerio de Accion Coop., Mutual, Comercio e Integración - Organismo 51- Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial (I.F.A.I.)

PRESUPUESTO OPERATIVO

CALCULO DE RECURSOS

En Pesos

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE RECURSOS	8.000.000,00
1. RECURSOS CORRIENTES	8.000.000,00
1.1. De Jurisdicción Provincial	8.000.000,00
1.1.1. Otros Ingresos Corrientes	8.000.000,00
Aportes del Ppto. de Funcionamiento al Ppto. Operativo	8.000.000,00

ARTÍCULO 6°.- INCORPÓRASE y AUMENTÁSE la suma de \$ 8.000.000,00 (PESOS OCHO MILLONES) al Presupuesto Operativo del Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial (I.F.A.I.), conforme al siguiente detalle:

11-51-1-02-7-90-1-03-031-03170 - Aportes a Actividades Lucrativas

S.C.D. 0-09 - Programa Fondo Infraestructura \$ 8.000.000,00

ARTÍCULO 7°.- ADECUÁSE la Orden de Disposición de Fondos N° 01/22 DISMINUYENDO la correspondiente a la Dirección del Servicio Administrativo de Ecología y Recursos Naturales Renovables, Turismo y Cambio Climático, en la suma de \$ 8.000.000,00 (PESOS OCHO MILLONES) y AUMENTANDO en igual importe la correspondiente a la Contaduría General - Otras Erogaciones-Erogaciones Figurativas. PÓNESE a disposición de la Dirección de Administración del Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial (I.F.A.I.) la suma que en cada caso se indica por la presente Orden de Disposición de Fondos N° 41/22.

01-Presupuesto de Funcionamiento \$ 8.000.000,00

02-Presupuesto Operativo \$ 8.000.000,00

ARTÍCULO 8°.- REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y

Servicios Públicos, la Señora Ministra Secretaria de Accion Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración, el Señor Ministro Secretario de Coordinación General de Gabinete y el Señor Ministro Secretario de Turismo.-

ARTÍCULO 9°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, tomen conocimiento los Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, de Accion Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración, de Coordinación General de Gabinete y de Turismo, la Contaduría General de la Provincia, la Tesorería General de la Provincia, la Dirección General de Presupuesto, la Dirección del Servicio Administrativo de Ecología y Recursos Naturales Renovables, Turismo y Cambio Climático y el Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD – Safrán – Rodríguez – Wellbach – Arrúa

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCIÓN N° 245

POSADAS, 09 de Agosto de 2.022.-

VISTO: El Expediente N° 9910-359/2021, registro de la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, caratulados: “AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO A.C.A. S/ PROYECTO UNIDAD SERVICIAL OBERÁ OBRA NUEVA”; y,

CONSIDERANDO:

QUE, es función del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de esta Provincia, entre otras, controlar y regular las actividades degradantes del ambiente, tales como las que directa o indirectamente contaminen o deterioren el aire, el agua o el suelo o incidan sobre la fauna y la flora;

QUE, la presente se enmarca en el artículo 41 de la Constitución Nacional, los artículos 8, inciso 2, y el Art. 11 de la Ley 25.675, la Ley XVI - N° 35, la Resolución N° 464/08 de este Ministerio y demás normas complementarias y reglamentarias de la evaluación de impacto ambiental;

QUE, de las presentes actuaciones surge que a fs. 2/216- 233, el “AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO (ACA); CUIT N° 30-50014329-7 -en adelante, “El Proponente”- y los Consultores Técnicos: Gastón Medina (R.P.C.Es.I.A. N° 80 Registro de Consultores Individuales- inscripción vigente hasta el 31/03/2.023) -en adelante, “EL/LOS CONSULTOR/ES TÉCNICO/S”- quienes presentaron ante este Ministerio documentación legal y técnica a efecto de obtener la Viabilidad Ambiental Definitiva de la obra consistente en el Proyecto “Unidad Servicial Oberá Obra Nueva. Expendio de Combustible- Estación de Servicios”, en consideración al artículo 41 de la Constitución Nacional, los artículos 8, inciso 2, y el Art. 11 de la Ley 25.675, la Ley XVI - N° 35, Resolución N° 464/08 y demás normas complementarias de la evaluación de impacto ambiental;

QUE, a fs. 237 obra Informe Técnico Final N° 13/2.022 elaborado por la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de este Ministerio por el cual, a fin de dar cumplimiento a la normativa ambiental aplicable y con fundamento en las documentaciones obrantes en el presente expediente que revisten el carácter de declaración jurada y responsabilizan al Proponente y su/s Consultor/res Técnico/s en forma solidaria se concluyó que, resultando necesario analizar el otorgamiento de la Viabilidad Ambiental Definitiva a la obra proyectada, se sugería como oportuno, meritorio y conveniente otorgarla;

QUE, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha emitido Dictamen correspondiente;

QUE, conforme lo expuesto hasta aquí corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE LA VIABILIDAD AMBIENTAL DEFINITIVA a la obra consistente en el Proyecto, “UNIDAD SERVICIAL OBERÁ OBRA NUEVA”, “...2. Datos identificatorios del proyecto: 2.1. Nombre del proyecto o actividad: Unidad Servicial Oberá Obra Nueva. 2.2 Rubro: a) General: Expendio de Combustibles- Estación de Servicios. b) Específico: Expendio de Combustible-Estación de Servicios”; obra propuesta por el “AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO (A.C.A.); CUIT N° 30-50014329-7, con la consultoría técnica de: Gastón Medina (R.P.C.Es.I.A. N° 80 Registro de Consultores Individuales- inscripción vigente hasta el 31/03/2.023), todo ello en el marco del artículo 41 de la Constitución Nacional, los Arts. 8, Inc. 2 y 11 de la Ley 25.675, la Ley XVI - N°35, la Resolución N° 464/08, y demás normas complementarias de la evaluación de impacto ambiental.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE como obligación a cargo del Proponente y su/s consultor/es técnico/s, la de informar a este Ministerio cualquier modificación a realizar en la obra proyectada, en un plazo no menor a SESENTA (60) DÍAS, computados de conformidad al artículo 89 de la Ley I - N° 89 - anteriores a la fecha prevista para la ejecución de dicha modificación; debiendo acompañar toda la documentación requerida correspondiente a la obra proyectada y su modificación, la que será evaluada por este Ministerio en el marco de la normativa citada en el Artículo 1° y, de corresponder, será autorizada.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, cópiese, notifíquese personalmente o por cédula al Proponente y a el/ los Consultor/es Técnico/s, publíquese, tomen conocimiento la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable, la Subsecretaría U.E.G. Corredor Verde, y la Dirección General de Bosques Nativos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

KREIMER

PS17120 V15721

RESOLUCIÓN N° 261

POSADAS, 26 de Agosto de 2022.-

VISTO: El Expediente N° 9900-2247/2011, registro del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales y Renovables, caratulados: "ARAUCO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (EX ALTO PARANÁ. S.A.) S/ PROYECTO EJECUTIVO CLARIFICADOR SECUNDARIO DE EFLUENTES LÍQUIDOS N° 2"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, es función del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de esta Provincia, entre otras, controlar y regular las actividades degradantes del ambiente, tales como las que directa o indirectamente contaminen o deterioren el aire, el agua o el suelo o incidan sobre la fauna y la flora;

QUE, la presente se enmarca en el artículo 41 de la Constitución Nacional, los artículos 8, inciso 2, y el Art. 11 de la Ley 25.675, la Ley XVI - N° 35, la Resolución N° 464/08 de este Ministerio y demás normas complementarias y reglamentarias de la evaluación de impacto ambiental;

QUE, de las presentes actuaciones surge que a fs. 1- 4/42- 57/61- 74/151- 166/246- 252- 267- 276/412- 427/453- 461/470- 474- 485/526- 540/541-547/554- 558/569- 573/611, la Empresa "ARAUCO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA; CUIT. N° 33-56324011-9- en adelante, "El Proponente"- y los Consultores Técnicos: Cecilia Mabel Puchalski (R.P.C.Es.I.A. N° 61 Registro de Consultores Individuales - inscripción vigente hasta el 31/03/2.022), Roberto Emilio Balmaceda (R.P.C.Es.I.A. N° 4 Registro de Consultores individuales - inscripción vigente hasta el 31/03/2.022) y Graciela Benítez (R.P.C.Es.I.A. N° 107 Registro de Consultores Individuales - inscripción vigente hasta el 31/03/2.022) - en adelante, "EL/LOS CONSULTOR/ES TÉCNICO/S"- quienes presentaron ante este Ministerio documentación legal y técnica a efecto de obtener la Viabilidad Ambiental Definitiva de la obra consistente en el Proyecto "CLARIFICADOR SECUNDARIO DE EFLUENTES LÍQUIDOS N° 2", en consideración al artículo 41 de la Constitución Nacional, los artículos 8, inciso 2, y el Art. 11 de la Ley 25.675, la Ley XVI - N° 35, Resolución N° 464/08 y demás normas complementarias de la evaluación de impacto ambiental;

QUE, a fs. 612 obra Informe Técnico Final N° 6/2022 elaborado por la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de este Ministerio por el cual, a fin de dar cumplimiento a la normativa ambiental aplicable y con fundamento en las documentaciones obrantes en el presente expediente que revisten el carácter de declaración jurada y responsabilizan al Proponente y su/s Consultor/res Técnico/s en forma solidaria se concluyó que, resultando necesario analizar el otorgamiento de la Viabilidad Ambiental Definitiva a la obra proyectada, se sugería como oportuno, meritorio y conveniente otorgarla;

QUE, conforme lo expuesto hasta aquí corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y

RECURSOS NATURALES RENOVABLES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE LA VIABILIDAD AMBIENTAL DEFINITIVA a la obra consistente en el Proyecto, "CLARIFICADOR SECUNDARIO DE EFLUENTES LÍQUIDOS N° 2", "...2. Datos identificatorios del proyecto: 2.1. Nombre del proyecto o actividad: "CLARIFICADOR SECUNDARIO DE EFLUENTES LÍQUIDOS N° 2". 2.2 Rubro: a) General: FORESTOINDUSTRIA. b) Especifico: FABRICACIÓN DE PASTA CELULÓSICA. (datos identificatorios declarados a fs. 574/582); obra propuesta por el "ARAUCO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA; CUIT. N° 33-56324011-9, con la consultoría técnica de: Cecilia Mabel Puchalski (R.P.C.Es.I.A. N° 61 Registro de Consulto-

res Individuales - inscripción vigente hasta el 31/03/2.022), Roberto Emilio Balmaceda (R.P.C.Es.I.A. N° 4 Registro de Consultores Individuales - inscripción vigente hasta el 31/03/2.022) y Graciela Benítez (R.P.C.Es.I.A. N° 107 Registro de Consultores Individuales - inscripción vigente hasta el 31/03/2.022), todo ello en el marco del artículo 41 de la Constitución Nacional, los Arts. 8, Inc. 2 y 11 de la ley 25.675, la Ley XVI- N° 35, la Resolución N° 464/08, y demos normas complementarias de la evaluación de impacto ambiental.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE como obligación a cargo del Proponente y su/s consultor/es técnico/s, la de informar a este Ministerio cualquier modificación a realizar en la obra proyectada, en un plazo no menor a SESENTA (60) DÍAS, computados de conformidad al artículo 89 de la Ley I - N° 89- anteriores a la fecha prevista para la ejecución de dicha modificación; debiendo acompañar toda la documentación requerida correspondiente a la obra proyectada y su modificación, la que será evaluada por este Ministerio en el marco de la normativa citada en el Artículo 1° y, de corresponder, será autorizada.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, cópiese, notifíquese personalmente o por cedula al Proponente y a el/ los Consultor/es Técnico/s, publíquese, tomen conocimiento: la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable, la Subsecretaría U.E.G. Corredor Verde, y la Dirección General de Bosques Nativos. Cumplido, ARCHÍVESE.

KREIMER

PS17123 V15721

RESOLUCIÓN N° 269

POSADAS, 30 de Agosto de 2.022.

VISTO: El Expediente N° 9910-10/2021 registro del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales y Renovables caratulado: "MUNICIPALIDAD DE APÓSTOLES S/ SOLICITA EIA PROYECTO CONSTRUCCIÓN ACCESO TERRADO PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO DE APÓSTOLES MISIONES"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, es función del Ministerio de Ecología Recursos Naturales Renovables de esta Provincia, entre otras, cantatas y regular las actividades degradantes del ambiente, tales como las que directa indirectamente contaminen o deterioren el aire, el agua y el suelo o incidan sobre la fauna y la flora;

QUE, la presente se enmarca en at artículo 41 de la Constitución Nacional, los artículos 8, inciso 2, y el Art. 11 de la Ley 25.675, la Ley XVI - N° 35, la Resolución N° 464108 de este Ministerio y demás normas complementarias y reglamentarias de la evaluación de impacto ambiental;

QUE, de las presentes actuaciones surge que a fs 1/75- 90- 93/102- 107, "MUNICIPALIDAD DE APÓSTOLES; CUIL N° 30-99913988-0- en adelante, "El Proponente"- y los Consultores Técnicos: Víctor Hugo Páez Oliva (R.P.C.Es.i.A. N° 100 Registro de Consultores Individuales inscripción vigente hasta el 31/03/2.023) y Rocío Lorena Páez Campos (R.P.C.Es.I.A. N° 77 Registro de Consultores Individuales - inscripción vigente hasta el 31/03/2.023)- en adelante, "EL/LOS CONSULTOR/ES TÉCNICO/S"- quienes presentaron ante este Ministerio documentación legal y técnica a efecto de obtener la Viabilidad Ambiental Definitiva de la obra consistente en el Proyecto "Construcción del acceso terrado al Parque Industrial y Tecnológico de Apóstoles, Misiones. Construcción de obra vial. Consolidación de camino terrado de 2.200 m. de longitud. Vida útil de la actividad o proyecto. Años: 20. Ubicación del predio donde se desarrolla o desarrollara la actividad: a) Calle y Numero: Av. Isaco Abitbol. B) Localidad: Apostoles. C) Código Postal: 3350. D) Provincia: Misiones. e) Teléfonos y fax:- Superficie del Establecimiento: (en m2) Superficie Total del predio: 2.200 M . de longitud. Superficie Total cubierta: N/A. (Datos identificatorios declarados a fs. 12/17 en el Formulario Anexo II y memoria descriptiva del Proyecto)", en consideración al artículo 41 de la Constitución Nacional, los artículos 8, inciso 2, y el Art. 11 de la Ley 25.675, la Ley XVI - N° 35, Resolución N° 464/08 y demás normas complementarias de la evaluación de impacto ambiental;

QUE, a fs. 111 obra Informe Técnico Final N° 11/2022 elaborado por la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de este Ministerio por el cual, a fin de dar cumplimiento a la normativa ambiental aplicable y con fundamento en las documentaciones obrantes en el presente, expediente que revisten el carácter de declaración jurada y responsabilizan Proponente y sus Consultor/res Técnico/s en forma solidaria se concluyó que resultando necesario analizar el otorgamiento de la Viabilidad Ambiental Definitiva a la obra proyectada, se sugiera como oportuno, meritorio y conveniente otorgarla;

QUE, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha emitido Dictamen correspondiente;

QUE, conforme lo expuesto hasta aquí corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

MINISTRO SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1° - OTÓRGASE LA VIABILIDAD AMBIENTAL DEFINITIVA a la obra consistente en el Proyecto, "Construcción DEL ACCESO TERRADO AL PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE APÓSTOLES, MISIONES", Datos identificatorios del proyecto: 2.1. Nombre del proyecto o actividad: Construcción del acceso terrado al Parque Industrial y Tecnológico de Apostates, Misiones. 2.2 Rubro: a) General: Construcción de obra vial. b) Específico: Consolidación de camino terrado de 2.200 m de longitud. 2.3 Vida útil de la actividad o proyecto. Años: 20. Ubicación del predio donde se desarrolla o desarrollara la actividad: a) Calle y Número: Av. Isaco Abitbol. B) Localidad: Apostates. C) Código Postal: 3350. D) Provincia: Misiones. e) Teléfonos y fax 2.5 Superficie del Establecimiento: (en m2) Superficie Total del predio: 2.200 m. de longitud. Superficie Total cubierta: N/A." (Datos identificatorios declarados a fs.12/17 en el Formulario Anexo II y memoria descriptiva del Proyecto), obra propuesta por el "MUNICIPALIDAD DE APÓSTOLES; CUIT N° 30-99913988-0, con la consultoría técnica de: Víctor Hugo Páez Oliva (R.P.C.Es.I.A. N° 100 Registro de Consultores Individuales - inscripción vigente hasta el 31/03/2.023) y Rocío Lorena Páez Campos (R.P.C.Es.I.A. N° 77 Registro de Consultores Individuales - inscripción vigente hasta el 31/03/2.023), todo ello en el marco del artículo 41 de la Constitución Nacional, los Arts. 8, Inc. 2 y 11 de la ley 25.675, la Ley XVI-N° 35, la Resolución N° 464/08, 82/10, 786/10, 333/21, y demos normal complementarias de la evaluación de impacto ambiental.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECESE como obligación a cargo del Proponente y su/s consultor/es técnico/s, la de informar a este Ministerio cualquier modificación a realizar en la obra proyectada, en un plazo no menor a SESENTA (60) DÍAS, computados de conformidad al artículo 89 de la Ley I- N° 89- anteriores a la fecha prevista para la ejecución de dicha modificación; debiendo acompañar toda la documentación requerida correspondiente a la obra proyectada y su modificación, la que será evaluada por este Ministerio en el marco de la normativa citada en el Artículo 1° y, de corresponder, será autorizada.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, cópiese, notifíquese personalmente o por cedula al Proponente y a el/ los Consultor/es Técnico/s, publíquese, tomen conocimiento: la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable, la Subsecretaría U.E.G. Corredor Verde, y la Dirección General de Bosques Nativos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

KREIMER

PS17121 V15721

RESOLUCIÓN N° 270

POSADAS, 30 de Agosto de 2.022.-

VISTO: El Expediente N° 9910-11/2.021, registro del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales y Renovables, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE APÓSTOLES S/ SOLICITA EIA PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED ELÉCTRICA EN EL PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE APÓSTOLES MISIONES"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, es función del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de esta Provincia, entre otras, controlar y regular las actividades degradantes del ambiente, tales como las que directa o indirectamente contaminen o deterioren el aire, el agua o el suelo o incidan sobre la fauna y la flora;

QUE, la presente se enmarca en el artículo 41 de la Constitución Nacional, los artículos 8, inciso 2, y el Art. 11 de la Ley 25.675, la Ley XVI - N° 35, la Resolución N° 464/08 de este Ministerio y demás normas complementarias y reglamentarias de la evaluación de impacto ambiental;

QUE, de las presentes actuaciones surge que a fs. 1/74- 89- 92/104, "MUNICIPALIDAD DE APÓSTOLES; CUIT N° 30-99913988-0 -en adelante, "El Proponente"- y los Consultores Técnicos: Víctor Hugo Páez Oliva (R.P.C.Es.I.A. N° 100 Registro de Consultores Individuales- inscripción vigente hasta el 31/03/2.022) y Rocío Lorena Páez Campos (R.P.C.Es.I.A. N° 77 Registro de Consultores Individuales- inscripción vigente hasta el 31/03/2.022)- en adelante, "EL/ LOS CONSULTOR/ES TÉCNICO/S"- quienes presentaron ante este Ministerio documentación legal y técnica a efecto de obtener la Viabilidad Ambiental Definitiva de la obra consistente en el Proyecto "Construcción de la Infraestructura de la Red Eléctrica en el Parque Industrial y Tecnológico de Apóstoles- Misiones", en consideración al artículo 41 de la Constitución Nacional, los artículos 8, inciso 2, y el Art. 11 de la Ley 25.675, la Ley XVI - N° 35, Resolución N°

464/08 y demás normas complementarias de la evaluación de impacto ambiental;

QUE, a fs. 114 obra Informe Técnico Final N° 8/2.022 elaborado por la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de este Ministerio por el cual, a fin de dar cumplimiento a la normativa ambiental aplicable y con fundamento en las documentaciones obrantes en el presente expediente que revisten el carácter de declaración jurada y responsabilizan al Proponente y su/s Consultor/res Técnico/s en forma solidaria se concluyó que, resultando necesario analizar el otorgamiento de la Viabilidad Ambiental Definitiva a la obra proyectada, se sugería como oportuno, meritorio y conveniente otorgarla;

QUE, a fs. 122, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha emitido Dictamen correspondiente;

QUE, conforme lo expuesto hasta aquí corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.- OTÓRGASE LA VIABILIDAD AMBIENTAL DEFINITIVA a la obra consistente en el Proyecto, "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED ELÉCTRICA EN EL PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE APÓSTOLES- MISIONES", "...2. Datos identificatorios del proyecto: 2.1. Nombre del proyecto o actividad: Construcción de la Infraestructura de la Red Eléctrica en el Parque Industrial y Tecnológico de Apóstoles-Misiones. 2.2 Rubro: a) General: Construcción de red eléctrica. b) Específico: Instalación eléctrica correspondiente a la red aérea de distribución de media tensión y tareas complementarias"; obra propuesta por el "MUNICIPALIDAD DE APÓSTOLES; CUIT N° 30-99913988-0, con la consultoría técnica de: Víctor Hugo Páez Oliva (R.P.C.Es.I.A. N° 100 Registro de Consultores Individuales- inscripción vigente hasta el 31/03/2.022) y Roció Lorena Páez Campos (R.P.C.Es.I.A. N° 77 Registro de Consultores Individuales- inscripción vigente hasta el 31/03/2.022), todo ello en el marco del artículo 41 de la Constitución Nacional, los Arts. 8, Inc. 2 y 11 de la ley 25.675, la Ley XVI- N° 35, la Resolución N° 464/08, y demás normas complementarias de la evaluación de impacto ambiental.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE como obligación a cargo del Proponente y su/s consultor/es técnico/s, la de informar a este Ministerio cualquier modificación a realizar en la obra proyectada, en un plazo no menor a SESENTA (60) DÍAS, computados de conformidad al artículo 89 de la Ley I - N° 89- anteriores a la fecha prevista para la ejecución de dicha modificación; debiendo acompañar toda la documentación requerida correspondiente a la obra proyectada y su modificación, la que será evaluada por este Ministerio en el marco de la normativa citada en el artículo 1° y, de corresponder, será autorizada.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, cópiese, notifíquese personalmente o por cédula al Proponente y a el/los Consultor/es Técnico/s, publíquese, tomen conocimiento: La Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable, la Subsecretaría U.E.G. Corredor Verde, y la Dirección General de Bosques Nativos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

KREIMER

PS17122 V15721

DISPOSICIONES

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS,
AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN
DISPOSICIÓN N° 235

POSADAS, 16 de Septiembre de 2.022.-

VISTO: El Expediente N° 3405-235/2022 caratulado: "EMPRESA TALA S.R.L. S/ MODIFICACIÓN DE HORARIO L. N. ALEM - POSADAS"; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Empresa "TALA S.R.L." CUIT N° 33-70851728-9, solicita autorización para modificar el horario correspondiente a la línea L. N. ALEM- POSADAS y viceversa, del servicio de transporte público de pasajeros, autorizado por Disposición N° 79/2.007 de esta Subsecretaría;

QUE, a fs. 8 el Intendente de la Municipalidad de Dos Arroyos solicita, además, se autorice la salida del mencionado servicio desde DOS ARROYOS, y habiéndose realizado un estudio sobre las incidencias que se producirán en las mo-

dificaciones solicitadas y no superponiéndose con otras prestatarias en los mismos tramos;
 QUE, en consecuencia, de conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 9° del Decreto N° 2915/57, reglamentario de la Ley X - N° 1 (antes Decreto N° 2554/57) del Digesto Jurídico, corresponde su autorización;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, PUERTOS,
 AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Empresa "TALA S.R.L." CUIT N° 33-70851728-9 a modificar el horario y cabecera de la línea L. N. ALEM- POSADAS y viceversa, de modalidad "común", que se cumplirá de conformidad al Cuadro Anexo I de Horarios, que forma parte integrante de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- LA EMPRESA pondrá en conocimiento del público usuario, la autorización acordada por el Artículo 1°, mediante avisos colocados dentro de su parque móvil e instalaciones fijas.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, notifíquese, tomen conocimiento las Direcciones y Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, Cumplido, ARCHÍVESE.-

KEGLER

ANEXO I

EMPRESA: "TALA S.R.L"

LÍNEA: DOS ARROYOS - POSADAS y viceversa.

HORARIOS: TODOS LOS DÍAS. MODALIDAD: "COMÚN"

DOS ARROYOS	SALE	05:00 HS.
L. N. ALEM	PASA	05:30 HS.
BONPLAND	PASA	06:00 HS.
SANTA ANA	PASA	06:20 HS.
POSADAS	LLEGA	07:05 HS.

POSADAS	SALE	08:25 HS.
SANTA ANA	PASA	09:10 HS.
BONPLAND	PASA	09:30 HS.
L. N. ALEM	PASA	10:00 HS.
DOS ARROYOS	LLEGA	10:30 HS.

PS17116 V15721

DISPOSICIÓN N° 236

POSADAS, 16 de Septiembre de 2.022.-

VISTO: El Expediente N° 3405-438/2018 caratulado: "EMPRESA HENNIG ELIZABET S/ AMPLIACIÓN LÍNEA";
 y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Empresa "HENNIG ELIZABET" CUIT N° 27-92437181-7, solicita autorización para ampliación de la línea Arroyo Tacuara- Oberá, y viceversa, hasta Colonia San Martín, del servicio de transporte público de pasajeros, que tiene autorizado por esta Subsecretaría;

QUE, habiéndose realizado un estudio sobre las incidencias que se producirán en las modificaciones solicitadas y no superponiéndose con otras prestatarias en los mismos tramos;

QUE, tal procedimiento es factible en virtud del Artículo 12° de la Ley X - N° 1 (antes Decreto-Ley N° 2554/57) del Digesto Jurídico;

QUE, en consecuencia, de conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 9° del Decreto N° 2915/57, reglamentario de la Ley X - N° 1 (antes Decreto N° 2554/57) del Digesto Jurídico, corresponde su autorización;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, PUERTOS,
AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Empresa "HENNIG ELIZABET" CUIT N° 27-92437181-7, la ampliación de la línea Arroyo Tacuara - Oberá hasta San Martín y viceversa, de modalidad "común", que se cumplirá de conformidad al Cuadro Anexo I de Horarios, que forma parte integrante de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- LA EMPRESA pondrá en conocimiento del público usuario, la autorización acordada por el Art. 1°, mediante avisos colocados dentro de su parque móvil e instalaciones fijas.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, notifíquese, tomen conocimiento las Direcciones y Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, Cumplido, ARCHÍVESE.-

KEGLER

ANEXO I

EMPRESA: "HENNIG ELIZABET"

LÍNEA: ARROYO TACUARA - SAN MARTÍN y viceversa.

HORARIOS: TODOS LOS DÍAS. MODALIDAD: "COMÚN" -

ARROYO TACUARA	SALE	04:50 HS.
ARROYO BONITO	PASA	05:00 HS.
CERRO CHAPA	PASA	05:10 HS.
COLONIA MARTÍN	PASA	05:30 HS.
CAMPO VIERA	PASA	06:05 HS.
TERMINAL OBERÁ	LLEGA	06:35 HS.
TERMINAL OBERÁ	SALE	06:45 HS.
BERRONDO	PASA	07:00 HS.
CLUB AMECO	PASA	07:10 HS.
SAN MARTÍN	LLEGA	07:15 HS.

SAN MARTÍN	SALE	09:00 HS.
CLUB AMECO	PASA	09:05 HS.
BERRONDO	PASA	09:15 HS.
TERMINAL OBERÁ	LLEGA	09:25 HS.
TERMINAL OBERÁ	SALE	09:30 HS.
CAMPO VIERA	PASA	10:05 HS.
COLONIA MARTÍN	PASA	10:25 HS.
CERRO CHAPA	PASA	10:40 HS.
ARROYO BONITO	PASA	10:50 HS.
ARROYO TACUARA	LLEGA	11:00 HS.

DISPOSICIÓN N° 237

POSADAS, 16 de Septiembre de 2.022.-

VISTO: El Expediente N° 3405-458/18 - Registro de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, caratulado: "EMPRESA SIMÓN MACETA S/ NUEVO HORARIO PUERTO SANTA ANA - SANTO PIPÓ"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Empresa SIMÓN MACETA de CÁMARA ELVIO CUIT N° 20-20495970-7, ha solicitado autorización para realizar nuevos horarios en los servicios de transporte público de pasajeros entre PUERTO SANTA ANA - SANTO PIPÓ y viceversa;

QUE, visto lo solicitado por la Empresa a fs. 1 y avalado por los Intendentes de San Ignacio, Santa Ana, Corpus y Santo Pipó en fs. 2 a 4 y de acuerdo al informe del Departamento de Fiscalización a fs. 10 donde sugiere autorizar una primera etapa de servicios, entre Santa Ana, Loreto y San Ignacio;

QUE, en consecuencia, de conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 9° del Decreto N° 2915/57, reglamentario de la Ley X - N° 1 (antes Decreto N° 2554/57) del Digesto Jurídico, corresponde su autorización;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, PUERTOS,
AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Empresa SIMÓN MACETA de CÁMARA ELVIO CUIT N° 20-20495970-7, a cumplir los servicios de transporte público de pasajeros entre SAN IGNACIO - PUERTO SANTA ANA y viceversa, que se cumplirá de conformidad al Cuadro Anexo I de Horarios, que forma parte integrante de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- LA EMPRESA pondrá en conocimiento del público usuario, la autorización acordada por el Artículo 1°, mediante avisos colocados dentro de su parque móvil e instalaciones fijas.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, notifíquese, tomen conocimiento las Direcciones y Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, Cumplido, ARCHÍVESE.-

KEGLER

ANEXO I

EMPRESA: "SIMÓN MACETA" de CÁMARA ELVIO

LÍNEA: SAN IGNACIO - PUERTO SANTA ANA y viceversa.

HORARIOS: TODOS LOS DÍAS. MODALIDAD: "COMÚN"

SAN IGNACIO	05:50 HS.	8:15 HS.	11:30 HS.	15:15 HS.	18:50 HS.
LORETO	06:05 HS.	08:30 HS.	11:45 HS.	15:30 HS.	19:05 HS.
SANTA ANA	06:20 HS.	08:45 HS.	12:00 HS.	15:45 HS.	19:20 HS.
PUERTO SANTA ANA	06:30 HS.	08:55 HS.	12:10 HS.	15:55 HS.	19:30 HS.

PUERTO SANTA ANA	06:35 HS.	08:55 HS.	13:10 HS.	16:00 HS.	19:50 HS.
SANTA ANA	06:45 HS.	09:05 HS.	13:20 HS.	16:10 HS.	20:00 HS.
LORETO	07:00 HS.	09:20 HS.	13:35 HS.	16:25 HS.	20:15 HS.
SAN IGNACIO	07:15 HS.	09:35 HS.	13:50 HS.	16:40 HS.	20:30 HS.

DISPOSICIÓN N° 238

POSADAS, 16 de Septiembre de 2.022.-

VISTO: El Expediente N° 3405-582/17 – Registro de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, caratulado: “EMPRESA FABIÁN S/ NUEVO HORARIO”; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Empresa FABIÁN de GADSKE ERNESTO GERARDO CUIT N° 20-11137686-8, ha solicitado autorización definitiva para cumplir los servicios de transporte público de pasajeros entre JARDÍN AMÉRICA - CAMPO GRANDE y 25 DE MAYO y VICEVERSA;

QUE, habiéndose cumplido el servicio solicitado en forma experimental por el término de un año y no superponiéndose con otras prestatarias por ser la única empresa que cubriría dicho tramo;

QUE, en consecuencia, de conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 9° del Decreto N° 2915/57, reglamentario de la Ley X - N° 1 (antes Decreto N° 2554/57) del Digesto Jurídico, corresponde su autorización;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, PUERTOS,
AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Empresa FABIÁN de GADSKE ERNESTO GERARDO CUIT N° 20-11137686-8, a cumplir los servicios de transporte público de pasajeros entre JARDÍN AMÉRICA - CAMPO GRANDE y 25 DE MAYO y VICEVERSA, que se cumplirá de conformidad al Cuadro Anexo I de Horarios, que forma parte integrante de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- LA EMPRESA pondrá en conocimiento del público usuario, la autorización acordada por el Artículo 1°, mediante avisos colocados dentro de su parque móvil e instalaciones fijas.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, notifíquese, tomen conocimiento las Direcciones y Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, Cumplido, ARCHÍVESE.-

KEGLER

ANEXO I

EMPRESA: “FABIÁN de GADSKE ERNESTO GERARDO”

LÍNEA: JARDÍN AMÉRICA - CAMPO GRANDE y 25 DE MAYO y viceversa.

HORARIOS: TODOS LOS DÍAS. MODALIDAD: “COMÚN”

JARDÍN AMÉRICA	SALE	05:00 HS.		
A. DEL VALLE	PASA	05:40 HS.		
CAMPO GRANDE	PASA	06:00 HS.		12:45 HS.
KM. 17	PASA	06:20 HS.		13:05 HS.
ESCUELA N° 40	PASA	06:35 HS.	10:35 HS.	13:20 HS.
25 DE MAYO	LLEGA	07:00 HS.	11:00 HS.	13:45 HS.

25 DE MAYO	SALE	14:10 HS.	10:00 HS.	11:40 HS.
ESCUELA N° 40	PASA	14:35 HS.	10:25 HS.	12:05 HS.
KM. 17	PASA	14:50 HS.		12:20HS.
CAMPO GRANDE	PASA	15:10 HS.		12:20 HS.
A. DEL VALLE	PASA	15:35 HS.		
JARDÍN AMÉRICA	LLEGA	16:20 HS.		

SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

TECNOLED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: INSCRIPCIÓN TARDÍA. Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, 2do. Piso, de la Ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad de responsabilidad limitada (S.R.L.) en los autos caratulados “EXPTE. 1246/22 TECNOLED S.R.L.-S/ ACEPTACIÓN DEL CARGO DE GERENTE”.

En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 20 días del mes de Noviembre del año 2.021, se reúnen los socios en la sede social, Av. Lavalle N° 2.565 de la Ciudad de Posadas; y resuelven lo siguiente: Asume y acepta el Sr. LEONARDO MAGALDI, D.N.I. N° 30.959.038, CUIT N° 20-30959038-5, estado civil casado, con domicilio real en Calle 3 de Febrero 2.367 de la Ciudad de Posadas; la administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del nuevo gerente. Publíquese un día.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 19 de Septiembre de 2.022. Dra. Lewtak Mirna Leocadia. Directora.-

PP117629 \$540,00 V15721

INGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: INSCRIPCIÓN TARDÍA. Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, 2do. Piso, de la Ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, “Expte. N°1679/2.022 INGEN ARGENTINA S.A. - S/ DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO”.

Que el día 15 de Junio de 2.021 se produjo la designación del Directorio de la firma INGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, según el Acta N° 7 de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que queda redactada, en la parte pertinente, como sigue:

En la Ciudad de Garupá, Provincia de Misiones, a los 15 días del mes de Junio de 2.021, siendo las 9 horas, se reúnen los accionistas de “INGEN ARGENTINA S.A.” que figuran y firman en el Libro de registro de asistencias de Asambleas, conforme con la convocatoria realizada por el directorio de la firma. Abierto el acto, el Sr. Presidente ROHR ROMÁN ABEL, quien preside la Asamblea, manifiesta que se encuentran presentes dos accionistas por sí, representando el total del capital suscripto con derecho a voto en esta Asamblea, por lo que esta Asamblea adquiere el carácter de Asamblea Unánime.

No habiendo observaciones se procede a considerar el Orden del Día: 1) Designación de los nuevos miembros del Directorio.

La Accionista RINCZESZEN NORMA GRACIELA, propone que entre en vigencia a partir del Ejercicio N° 7 que comienza el 01/07/2.021, por el término de 3 ejercicios consecutivos, finalizando el 30/06/2.024, la siguiente estructura de Directorio:

Fijar en Uno el número de Director Titular y Uno el de Director Suplente, y designar a los mismos de la siguiente forma:

- Director Titular y Presidente: ROMÁN ABEL ROHR
- Director Suplente: NORMA GRACIELA RINCZESZEN

El Accionista ROHR ROMÁN ABEL está de acuerdo con lo manifestado, aprobándose este mandato por unanimidad. Por otro lado, el Sr. ROHR ROMÁN ABEL aclara que de conformidad a lo establecido en el artículo DECIMO del Estatuto Social: el Director Titular y Presidente adquiere el carácter de Representante Legal de la sociedad y que, por otro lado, se prescinde de la Sindicatura y en consecuencia no se eligen síndicos, sí en cambio director suplente, por lo que los socios ejercerán el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550.-

Se pone a consideración de la Asamblea el punto 2) del orden del día: Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea; el Sr. Presidente menciona que los dos accionistas presentes son los que firmarán el acta, lo cual es aprobado de manera unánime.

Habiéndose procedido al tratamiento completo del Orden del Día, y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente propone que se levante la sesión, lo que es aprobado por unanimidad, con lo cual se concluye el acto siendo las 10 horas.” Publíquese por un día.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 19 de Septiembre de 2.022. Dra. Mirna Leocadia Lewtak. Directora.-

PP117630 \$1.470,00 V15721

KRAUS SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, 2do. Piso, de la Ciudad de Posadas, se hace saber la Renovación del mandato de Socio Gerente de KRAUS S.A., que tramita en el “EXPTE. 1016/2.022 KRAUS S.A.- S/ RENOVACIÓN DE DIRECTORIO”, los señores NÉLIDA AMANDA BARBOZA y el Sr. ÁNGEL MILTON KRAUS, ambos socios de KRAS S.A., y representando el 100% del capital social, se reunieron y dejaron constancia en el Acta de Asamblea General Ordinaria N°18 de reunión de socios, que seguidamente se traduce: En la ciudad de Posadas, siendo el 5 de Mayo del año dos mil veintidós a las 15:00 hs., se reúnen en la sede social, los señores accionistas de KRAUS S.A. Orden del día: 5. Renovación de mandato del Director Titular: Visto que ha vencido el mandato del Director Titular. Se aprueba la gestión de los últimos tres años y se resuelve por unanimidad renovar el mandato al Director Titular, el Sr. ÁNGEL MILTON KRAUS, por un nuevo periodo de 3 años, quien deberá aceptar el cargo en la primera reunión de directorio a realizarse con posterioridad a esta asamblea. Por Acta de Directorio N° 44, Celebrada el 6 de Mayo del año dos mil veintidós, a las 17:30 hs., en la sede social, sito en Entre Ríos N° 2.232 de esta Ciudad, el señor ÁNGEL MILTON KRAUS manifiesta su aceptación al cargo designado por Asamblea, para el período de tres años, hasta el día 5 de Mayo de 2.025. Publíquese por un día.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 16 de Septiembre de 2.022. Dra. Lewtak Mirna Leocadia. Directora.-

PP117631 \$810,00 V15721

ZELIG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, 2do. Piso, de la Ciudad de Posadas, se hace saber por un día en el Boletín Oficial que el día 29 de Marzo de 2.022 se produjo el cambio del OBJETO SOCIAL de la firma ZELIG S.R.L., que con fecha 17 de Mayo de 2.022 por instrumento privado suscripto entre las partes se produjo un aumento de capital de ZELIG S.R.L., que tramita en el “EXPTE. 558/2.022 ZELIG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-S/ MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL” - y que consta en los instrumentos privados formalizados entre los socios quedando redactado en sus partes pertinentes: Entre, RAUBER GREGORIO BERNABÉ D.N.I. 17.216.553 y SCHOFFEN ROSANA ANDREA D.N.I. 24.352.586 convienen en celebrar la siguiente modificación al Contrato Social Constitutivo de ZELIG S.R.L., las partes representan el 100 % del capital social y vienen por el presente instrumento a modificar el contrato social constitutivo en la cláusula tercera, la cual queda redactada de la siguiente manera: “CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. La sociedad tiene por objeto principal realizar por cuenta propia o por terceros o asociada a terceros, sean de capital nacional o extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALES mediante la comercialización, permuta, importación, exportación, comisión, representación y consignación de productos, materias primas, mercaderías en general de chapas, hierros, planchuelas, perfiles en general, caños, elementos de ferretería industrial, artículos de electricidad, materiales de construcción en general, maderas, sanitarios, cemento, pegamentos, aditivos, plásticos, PVC y todo otro producto que se utiliza en la construcción. Compra venta, permuta, representación, consignación, distribución, importación, exportación y comercialización de artículos de Ferretería y sus afines, incluyendo repuestos y accesorios nuevos y usados, pinturas, barnices para obras, autos, industrias, decorativas, herramientas de todo tipo, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales de aleación, incluyendo el transporte de los mismos, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, importadores y/o exportadores de maquinarias y accesorios de uso que directamente se relacionen con su objeto. Venta de Muebles y accesorios para el hogar, artículos y artefactos del Hogar como ser electrodomésticos, electrónicos, colchones entre otros. Venta de artículos de bazar en general, incluyendo vidrios, acero inoxidable, plástico, menaje de aluminio. Venta de Artículos de juguetería de todos los tipos. Venta de artículos de caza y pesca. Venta de artículos e indumentarias deportivas en cualquiera de sus presentaciones B) CONSTRUCCIÓN: a) El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. b) El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales c). La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueducto y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios públicos. d). La construcción de estructuras para edificios, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá:

Adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones para respaldar obligaciones propias o de terceros y celebrar contratos en virtud de los cuales la sociedad tome a su cargo, directamente o por conducto de contratistas organizados bajo las distintas formas jurídicas de Sociedades y/o Cooperativas de trabajo o personas físicas debidamente autorizadas. e) contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación; asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos, bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación o participación; subcontratar obras o parte de ellas. f) fabricación, diseño, construcción, montaje, distribución, explotación y comercialización al por mayor y menor, importación y exportación de pre moldeados de hormigón sobre planos en general, entre otros, bordes y losetas para piscinas, bloques para césped, modelos y medidas variadas, topes de estacionamiento, bancos de plaza medidas varias, cámaras para cloacas y fibras ópticas, durmientes de hormigón armado, bocas de registro cloacales, postes y placas para cercos perimetrales, losas de hormigón armado de diferentes medidas. En general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios o que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad. C) IMPORTADORA-EXPORTADORA a tal fin la Sociedad tiene plena capacidad Jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar toda clase de actos, contratos, y operaciones que se relacionen con el objeto de la Sociedad, tanto en el País como en el Extranjero. Por adenda al contrato constitutivo de fecha 19/07/2.022, de ZELIG Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cláusula quinta queda redactado del siguiente modo: QUINTA: CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN. El capital social es de dos millones cien mil pesos (\$2.100.000,00) que se dividen en CIENTO SETENTA Y CINCO CUOTAS (175) de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: el socio RAUBER GREGORIO BERNABÉ: el sesenta por ciento (60%) por ciento de las cuotas, totalizando la cantidad de ciento cinco (105) cuotas por un total de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.260.000); y la socia SCHOFFEN ROSANA ANDREA: El cuarenta por ciento (40%) por ciento de las cuotas, totalizando la cantidad de setenta (70) cuotas por un total de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 840.000). Las cuotas han sido integradas de la siguiente forma: El Sr GREGORIO BERNABÉ RAUBER integra la suma de pesos ochocientos cincuenta y cinco mil (\$ 855.000,00) y la Sra. ROSANA ANDREA SCHOFFEN integra la suma de pesos quinientos setenta mil (\$ 570.000,00), comprometiéndose ambos socios a integrar el saldo en efectivo dentro del plazo de dos años contando desde la inscripción de la modificación del contrato social en el Registro Público de Comercio. Bajo estas cláusulas, las partes dejan formalizada la presente modificación al Contrato Social Constitutivo de la Entidad ZELIG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Publíquese por un día.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 14 de Septiembre de 2.022. Dra. Lewtak Mirna Leocadia.-

PP117632 \$3.240,00 V15721

RAMONDA E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez N° 2.398, Segundo Piso, de la Ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial, que en “EXPTE. N° 1357/2.022 – RAMONDA E HIJOS S.A.- S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES”. Que por testimonio de fecha 05/07/2.022, han sido protocolizadas: i) Acta de Directorio N° 91 de fecha 05/06/2.022 en el cual se resolvió por unanimidad elegir dos directores titulares y un suplente.- ii) Acta de Asamblea General Ordinaria N° 26 de fecha 22/6/2.022, en el cual se resolvió y aprobó por unanimidad designar DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE del Directorio al Señor MIGUEL ÁNGEL RAMONDA, como DIRECTOR TITULAR Y VICEPRESIDENTE al Señor HORACIO DANIEL RAMONDA ASTEGGIANO, y como DIRECTOR SUPLENTE al Señor GUSTAVO MIGUEL RAMONDA, y por un nuevo período de (3) años conforme lo prevé el Estatuto. Publíquese por un día.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 16 de Septiembre de 2.022. Dra. Lewtak Mirna Leocadia. Directora.-

PP117633 \$510,00 V15721

SASE SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez N° 2.398, Segundo Piso, de la Ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial, que en “EXPTE. N° 1564/2.022 – SASE S.A.- S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES”. Que por testimonio de fecha 04/08/2.022, han sido protocolizadas: i) Acta de Directorio N° 101 de fecha 2/5/2.022 en el cual se resolvió llamar a Asamblea General Ordinaria para el día 21/5/2.022, para la elección del directorio por cumplimiento de mandato; ii) Acta de Asamblea General Ordinaria N° 27 de fecha 21/5/2.022, en la cual se resolvió y aprobó por unanimidad designar Director titular al Señor RAÚL SANDOVAL y como directora suplente a la Señora ALICIA ISABEL SOROKA; y iii) Acta de Directorio N° 102, fecha 21/5/2.022 en la cual se resolvió y aprobó por unanimidad realizar la conformación del directorio, el cual quedará compuesto de la siguiente manera: PRESIDENTE: Señor RAÚL SANDOVAL. DIRECTOR SUPLENTE: SEÑORA ALICIA ISABEL SOROKA, con mandatos por tres ejercicios. Publíquese por un día.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 19 de Septiembre de 2.022. Dra. Lewtak Mirna Leocadia. Directora.-

PP117634 \$600,00 V15721

LA CACHUERA SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: INSCRIPCIÓN TARDÍA. Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, 2do. Piso, de la Ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud al Registro Público de la designación de nuevos directores en los autos caratulados “EXPTE. 1218/2.022 LA CACHUERA S.A. S/ DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO”.- Que por Acta de Asamblea General Ordinaria N°56 de fecha 06 de mes de Mayo de 2.022, “Fijación del número de Directores y su elección”. Solicita la palabra el Sr. CARLOS A. SZYCHOWSKI y propone reducir a cuatro directores titulares; entiende se podrá actuar de manera más dinámica en estos difíciles momentos, donde la celeridad es necesaria. Solicita la palabra el Sr. DIEGO WADOWIAK y propone continuar con cinco directores. Entiende es el número ideal, y no debería frena la dinámica de trabajo. Solicita la palabra la Sra. AMANDA M. SZYCHOWSKI y propone un Directorio de seis titulares. Fundamenta su propuesta en el tamaño de nuestra compañía y su experiencia estos últimos años en Directorio. Al no presentarse otra moción, la Sra. Presidente pone a votación la propuesta presentada por el Sr. CARLOS A. SZYCHOWSKI la que resulta acompañada con 28.019 de votos presentes. A continuación, pone a votación la propuesta presentada por el Sr. DIEGO WADOWIAK, que resulta con 8.206 votos, y para finalizar la propuesta presentada por la Sra. AMANDA SZYCHOWSKI que resulta con 1.050 votos.- Por amplia mayoría queda aprobada la moción de cuatro directores titulares. Acto seguido habiéndose cumplido los recaudos de Ley, se procede a realizar la votación quedando conformado el nuevo Directorio. Por la mayoría, resultaron electos los Sres. MARÍA VICTORIA SZYCHOWSKI, EDGARD O. FIGUEREDO y RODRIGO PAREDES BLUMA como Directores Titulares y el Sr. SEBASTIÁN INSÚA como Director Suplente, A continuación, el Síndico Cdor. JORGE O. REINAGA se retira para que la asamblea pueda tratar el último punto del orden del día que dice: “Elección de un síndico Titular y un Síndico Suplente”. La Sra. MARÍA VICTORIA SZYCHOWSKI propone renovar los cargos de los contadores JORGE OMAR REINAGA y CLAUDIA AST., como síndicos titulares y suplente. La moción es acompañada por unanimidad de votos presentes. Y por Acta de Directorio N° 588 de fecha 06 de Mayo de 2.022, “Elección de Presidente y Vicepresidente”. Luego de una breve deliberación, se resuelve por unanimidad de votos presentes, designar como Presidente del Directorio de la Sociedad a la Sra. MARÍA VICTORIA SZYCHOWSKI y como Vicepresidente del Directorio de la Sociedad al Sr. EDGARD SZYCHOWSKI. En consecuencia, y de conformidad a los resuelto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas referida precedentemente, el Directorio de la Sociedad queda constituido por el plazo de 3 ejercicios de la siguiente manera: Presidente: MARÍA VICTORIA SZYCHOWSKI. Vicepresidente: EDGARD OMAR FIGUEREDO. Director Titular: VIRGINIA ISABEL SNIECHOWSKI. Director Titular: RODRIGO PAREDES BLUMA. Director Suplente: SEBASTIÁN INSUA. Director Suplente: MARCELO FEDERICO PECH. Finalmente se deja constancia de que: (i) Aceptación de cargos: Los miembros del Directorio, es decir, las Sras. MARÍA VICTORIA SZYCHOWSKI D.N.I. 17.678.598 y VIRGINIA ISABEL SNIECHOWSKI D.N.I. 12.898.563, y los Sres. EDGARD OMAR FIGUEREDO D.N.I. 12.207.766, RODRIGO PAREDES BLUMA D.N.I. 24.919.630, SEBASTIÁN INSÚA D.N.I. 29.984.824 y MARCELO FEDERICO PECH D.N.I. 28.162.778, mediante la suscripción de la presente acta de Directorio; y (ii) Domicilios: (a) las Señoras MARÍA VICTORIA SZYCHOWSKI y VIRGINIA ISABEL SNIECHOWSKI han constituido domicilio especial en la Av. Rademacher N° 2.653, Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, (b) el Sr. EDGARD OMAR FIGUEREDO ha constituido domicilio en Neuquén 3.037 Posadas

Misiones (c) el Sr. RODRIGO PAREDES BLUMA ha constituido domicilio especial en Av. Libertador 498, Piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (d) el Sr. SEBASTIÁN INSUÁ ha constituido domicilio en calle Peña 2.464 piso 7 Recoleta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (e) el Sr. MARCELO FEDERICO PECH ha constituido domicilio especial en Av. Rademacher 2.653 de la Ciudad de Posadas. Publíquese un día.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 07 de Septiembre de 2.022. Dra. Mirna Leocadia Lewtak. Directora.-

PP117638 \$2.040,00 V15721

CAMPO ÑARO SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez N° 2.398, Segundo Piso, de la Ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial, que en “EXPTE. N° 1677/2.022, caratulado CAMPO ÑARO S.A. -S/ AUMENTO DE CAPITAL”.

AUMENTO DE CAPITAL - MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL: Por escritura N° 447, de fecha 19/08/2.022, pasada ante el Registro N° 24 de Posadas, al folio 2.048 y siguientes, se procedió a protocolizar el Acta de Asamblea Extraordinaria N° 2 de fecha 20/05/2.022, de la firma “CAMPO ÑARO S.A.”, habiéndose resuelto en dicha Acta el aumento del Capital Social de la citada firma, en consecuencia, de lo cual, el Artículo 4 del Estatuto queda redactado de la siguiente manera:

“CAPITAL Y ACCIONES. ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 25.900.000,00.-) y puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, se encuentra representado por doscientas cincuenta y nueve mil acciones Ordinarias, Nominativas no endosables de pesos cien (\$ 100,00.-) valor nominal cada una y de un voto por acción”. Publíquese por un día.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 20 de Septiembre de 2.022. Dra. Mirna Leocadia Lewtak. Directora.-

PP117644 \$660,00 V15721

EDICTOS

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad, a efectos que publiquen lo resuelto en las presente actuaciones referido al dictado del sobreseimiento de la Sra. RAMOS BRÍTEZ MARLENE, Paraguaya, nacida en Hohenau, Encarnación Paraguay, el día 21/06/1.974; hija de Pelagia Vázquez y de padre desconocido, de ocupación comerciante, D.N.I. N° 6.190.287, y domiciliada en Av. Artigas casi Padre Bolic N° 1.441 de la Ciudad de Encarnación, Paraguay. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: “EXPTE. N° 1621/2.013 - RAMOS BRÍTEZ MARLENE S/ HURTO”. “Posadas Misiones 06 de Septiembre de 2.022. RESUELVO: 1) DECLARAR. EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL, de la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3° del C.P. y Art. 62 Inc. 5° del C.P.P., y en consecuencia SOBRESER a la imputada RAMOS BRÍTEZ MARLENE en orden al delito de HURTO (Art. 162 del C.P.A.) que se le imputara (Arts. 338, 339, 340 Inc. “d” y ccetes. del C.P.P.). Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC19331 E15717 V15721

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad, a fin de solicitar se proceda a publicar y NOTIFICAR por ese medio, por el término de 5 días lo siguiente: “EXPTE. N° 52/2.013 - ARANDA RAMÓN EVARISTO S/ ENCUBRIMIENTO”, Posadas, 07 de Septiembre del 2.022. Auto y Vistos: Resuelvo: 1) DECLARAR el SOBRESSEIMIENTO en la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art.59 Inc. 3o del C.P. y Art. 62 inciso 5° del C.P.P), del Sr. ARANDA RAMÓN EVARISTO argentino, D.N.I. N° 16.151.547, nacido el 17/10/1.963 en San Ignacio Misiones, hijo de Paulino 5 Aranda y de Petronila Acosta, domiciliado en B° San Cayetano Corpus Mz. 66 s/n, en orden al delito de ENCUBRIMIENTO (Art. 277 del C.P.A.) (Arts. 338, 339, 340 Inc. D y Ccdtes del C.P.P.). 2)...” Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que en sus partes, dice: “Posadas Misiones, 07/09/2.022 AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1)2) Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC19332 E15717 V15721

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1231 de esta Ciudad, a fin de solicitar se proceda a publicar y NOTIFICAR por ese medio, por el término de 5 días al Sr. FERNÁNDEZ MAURICIO ALEXANDRO, Titular del D.N.I. N° 34.821.888, domicilio actual en B° Gottschal calle Santa Ana y Oberá de la Localidad de Garupá, de lo resuelto en las presentes actuaciones mediante resolución N° 60, de fecha 19 de Agosto del año 2.022. Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que en sus partes, dice: Posadas, Misiones, AGREGAR FECHA RESOLUCIÓN. AUTOS Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en el presente EXPEDIENTE N°155919/2.018, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 9 inc. 3° y art. 62 inc. 2° del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESIMIENTO de FERNÁNDEZ MAURICIO ALEXANDRO como partícipe necesario en el delito de Usurpación (Arts. 185 y 45 del C.P.) - Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC19333 E15717 V15721

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a HUGO CAMPOS FABIÁN, a prestar declaración de imputado, en la causa N° 6086/2.022 caratulada: "CAMPOS HUGO FABIÁN. S/ TENENCIA DE VEHÍCULO CON PEDIDO DE SECUESTRO, POR ROBO Y DOCUMENTACIÓN APÓCRIFA", en la que se ha dispuesto: "Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del imputado HUGO CAMPOS FABIÁN, librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la citación del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, en el término fijado a prestar declaración de imputado, previa designación de abogado defensor en cumplimiento del Art. 205 del C.P.P. por hallarse acusado del delito de ADULTERACIÓN DE OBJETO DE ACUERDO CON LA LEY, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia, será declarado rebelde (Art. 156 del C.P. Penal). Publíquese por 5 días. OBERÁ, Misiones, 05 de Septiembre de 2.022. Dr. Pedro Benito Piriz, juez Subrogante. Dr. Eugenio Jesús Bertoncini, Secretario.-

SC19334 E15717 V15721

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a DE AMARAL AXEL TOMAS, a prestar declaración de imputado, en la causa N° 92826/2.022 caratulada: "JEFE

DE LA SECC. II S/ ELEVA SUM. N° 161/22 A RAÍZ DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON LESIONES GRAVES." en la que se ha dispuesto: "Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del imputado DE AMARAL AXEL TOMAS, librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la citación del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, en el término fijado a prestar declaración de imputado, previa designación de abogado defensor en cumplimiento del Art. 205 del C.P.P. por hallarse acusado del delito de LESIONES GRAVES AGRAVADAS, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia, será declarado rebelde (Art. 156 del C.P. Penal). Publíquese por 5 días. Oberá, Misiones, 07 de Septiembre de 2.022.- Dr. Pedro Benito Piriz. Juez Subrogante. Dr. Eugenio Jesús Bertoncini. Secretario.- SC19335 E15717 V15721

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Brites Martín Luis, y Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Ravasi María De Las Mercedes, sito en la Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por edictos al/la ciudadano/a KIESEL DANIEL ROGELIO - D.N.I. N° 24.507.366 (demás datos personales se ignoran), que se publicarán por el plazo de cinco (05) días en el Boletín Oficial, a efectos de que el/ la nombrado/a concurra ante este Tribunal, en el término fijado contando desde última publicación y a primera audiencia de lunes a viernes en horario matutino de 07:00 a 12:00 hs., a fines de recepcionarle declaración testimonial en los Autos caratulados: "EXPTE. N° 60865/2.022 - MÉNDEZ ROBERTO CARLOS S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA BLANCA" en trámite por ante el Juzgado de Instrucción N° 3 y la Secretaría N° 1. Puerto Iguazú, Misiones, 25 de Agosto de 2.022. Fdo. Dr. Brites Martín Luis. Juez. Dra. Ravasi María de las Mercedes. Secretaria.-

SC19336 E15717 V15721

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1 Sec. N° 2, CITA y EMPLAZA por el término de 05 días a BALBUENA CRISTIAN, con último domicilio sobre calle Finlandia de la Ciudad de Oberá, a comparecer ante estos estrados en la Causa N° 8074/2.022, en la que se ha dispuesto: "Librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitándose que haga público mediante edicto durante cinco días, la citación del ciudadano BALBUENA CRISTIAN quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1 Secretaría Dos en el término fijado a prestar declaración de imputado, previa designación de defensor, por hallarse acusado del delito

de ESTAFA, Art. 172 del C.P. bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia será declarado rebelde (Art. 156 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dr. Pedro B. Píriz Juez. Dr. Eugenio Jesús Bertoncini. Secretario.-

SC19337 E15717 V15721

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a JUAN ANTONIO AYALA, a prestar declaración de imputado, en la causa N° 135409/2.021, en la que se ha dispuesto: Oberá, Misiones, 05 de Septiembre de 2.022. Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del/los imputado/s JUAN ANTONIO AYALA, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la citación del/los nombrado/s, quien/es deberá/n comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, en el término fijado a prestar declaración de imputado, previa designación de Abogado Defensor en cumplimiento del Art. 205 del C.P.P por hallarse acusado/s del/los delito/s de AMENAZAS, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia, será declarado rebelde (Art. 156 del C. P. Penal).. Publíquese por 5 días. Oberá, Misiones, 05 de Septiembre de 2.022... Fdo. Dr. Pedro Benito Píriz, Juez subrogante de Instrucción N° Uno, Dr. Eugenio Jesús Bertoncini. Secretario.-

SC19338 E15717 V15721

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Brites Martín Luis, y Secretaría N° 1, a cargo del Dra. María De Las Mercedes Ravasi, sito en la Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por edictos a los ciudadanos OLIVERA CELSO SATURNINO ddo. en la chacra de Jorge Kine "Las Quiñientas" de la Localidad de Gral. Comandante Andresito, Provincia de Mnes.) y DE OLIVERA YANINA (a) "TÍA TIKI" en la Localidad de 2 Hermanas, Bernardo de Irigoyen de la Localidad de Puerto Esperanza, Provincia de Mnes.). de conformidad a lo estipulado en el Art. 156 del C.P.P., quien deberá comparecer ante estos estrados judiciales, a primera audiencia en día hábiles (07:00 hs. - 12:00 hs.), a fin de recepcionárseles DECLARACIÓN TESTIMONIAL en la presente causa caratulados: "EXP-TE. N° 2521/2.022 - OLIVERA FRANCISCO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA GUARDA Y SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE" en trámite por ante el Juzgado de Instrucción N° 3 y la Secretaría N° 1. Puerto Iguazú, Misiones, 25 de Agosto de 2.022. Fdo. Dr. Brites Martín Luis. Juez. Dra. María De Las Mercedes Ravasi. Secretaria.-

SC19339 E15717 V15721

EDICTO: El Juzgado Nacional en lo Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría N° 12, a cargo de la Dra. María Milagros Allende, con domicilio en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1.211, piso 2°, C.A.B.A., hace saber por cinco (5) días que en el expediente "CURIPAN S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" (EXP-TE. N° 13441/2.022) con fecha 06/09/2.022 se decretó la apertura del concurso preventivo de CURIPAN S.A. (CUIT 30-71420170-7), designándose a cargo de la sindicatura al Estudio Loeda Oroscó & Asociados, con domicilio en la calle Viamonte 1.785, piso 2°, Of. 201 de C.A.B.A., Te.: 1562183382. Se COMUNICA a los acreedores que hasta el día 01/11/2.022 podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura dirigiendo las mismas a los correos electrónicos informados en autos (carlosjloeda@gmail.com, orosco.sebastian@yahoo.com.ar, maxiquinteros@estudioquinteros.com.ar,) de conformidad con lo ordenado en la resolución de apertura que podrá leerse a través del sistema de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar) ingresando el número de Expediente o los autos referidos. La sindicatura deberá presentar los informes que establecen los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 16/12/2.022 y 06/03/2.023, respectivamente. Los acreedores son convocados a concurrir a la audiencia informativa que tendrá lugar en la sede del Juzgado el día 01/09/2.023 a las 11 horas. Buenos Aires, de Septiembre de 2.022. María Milagros Allende. Secretaria.-

PP117589 \$3.900,00 E15718 V15722

EDICTO: Por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Roque Pérez 1.713, Posadas, Misiones, se NOTIFICA a las señoras SANDOVAL GLADIS CATALINA D.N.I. 21.988.944 y LEZCANO DELIA BEATRIZ D.N.I. 12.233.991; que en los autos caratulados "EXPEDIENTE N° 3996/2.021 T.C. DIRECCIÓN GENERAL CENTRAL Y ENTES AUTÁRQUICOS DE ESCUELAS VARIAS S/ JUICIO DE CUENTA - SUBSIDIOS COMEDORES ESCOLARES - RESOL. NACIONAL 191/2.021 - PERÍODO 03/2.021 - FUERA DE TÉRMINO. GRUPO 1°.- Ha recaído a fs. 08/10, Sentencia N° 474/2.022 T.C. cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "POSADAS. 26 DE MAYO DE 2.022. ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: ARTÍCULO 1. APROBAR las rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados por Resolución 191/21 M.C.EC.y.T. Fondos Nacionales (MARZO/2.021) presentadas por cada uno de los responsables del manejo de fondos aportados para funcionamiento de los comedores escolares por los montos consignados en el detalle que lucen en los cuadros 1 y 2 del informe fiscal y que totalizan la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS

CUARENTA MIL VEINTICUATRO (\$ 1.940.024,00). ARTÍCULO IMPONER una multa a cada uno de los responsables por incumplimiento del término previsto en el artículo 4 Resolución IV N° 6 T.C. de conformidad al Art. 24 Inc. 9 Ap. 3 Ley I - N° 3 y al Art. 1 Inc. 3° Resolución IV- N° 25, los que a continuación se detallan: SANDOVAL, GLADIS CATALINA - 21.988.944 - 12.980,00. LEZCANO, DELIA BEATRIZ - 12.233.991 - 7.788,00. ARTÍCULO 3. EL IMPORTE del cargo y/o multa deberán ser depositados en el término de 15 (quince) días hábiles contados desde la notificación de la presente, mediante los canales de pagos habilitados y disponibles en la Página Web del Tribunal de Cuentas.

Si abonara la multa dentro del plazo informado tendrá una bonificación del 50 % del valor impuesto (Resolución IV - N° 28 T.C.) Para ello deberá GENERAR LA BOLETA en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y proceder al pago. Vencido el plazo acordado y no operado el pago, correrán intereses a la tasa activa aplicada por el Banco que actuará como agente financiero de la provincia, Artículo 75 Ley I N° 3. ARTÍCULO 4... ARTÍCULO 5. REGÍSTRESE. Notifíquese al Fiscal Superior. SIGAN al Contador Fiscal interviniente y a la Dirección General del área, a los fines de su notificación debiendo procederse, en la forma y plazos previstos en la normativa vigente. Cumplido, remítase a Secretaría Relatora a sus efectos. Oportunamente. ARCHÍVESE. Fdo. Dra. Lía Fabiola Bianco, Presidente. C.P.N. Silvia E.M. Comparín, Vocal. C.P.N. Dr. Eduardo Bruno Paprocki, Vocal. C.P. Luis Aníbal Villalba, Cr. Fiscal Mayor del TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIA DE MISIONES, PUBLÍQUESE por el de CINCO (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones” (Art. 48 Ley I N° 3 y Art. 39 de la Resolución de la Resolución IV N° 1 T.C. (Fdo.) Dra. Amanda E. Palacios, Secretaria Relatora.-

SC19353 E15719 V15723

EDICTO: Por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Roque Pérez 1.713, Posadas, Misiones, se NOTIFICA al Sr. FERNÁNDEZ RODOLFO PAULINO D.N.I. 17.832.759; que en los autos caratulados “EXPEDIENTE N° 3020/2.021 T.C. DIRECCIÓN GENERAL CENTRAL Y ENTES AUTÁRQUICOS DE ESCUELAS VARIAS S/ JUICIO DE CUENTA - SUBSIDIOS COMEDORES ESCOLARES - RESOL. PROVINCIAL 190/2.020- PERÍODO 12/2.020 - FUERA DE TÉRMINO - GRUPO 2°. Ha recaído a fs. 08/10, Sentencia N° 042/2.022 T.C., cuya parte pertinente a continuación se transcribe: “POSADAS, 10 DE FEBRERO DE 2.022.-...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: ARTÍCULO 1. APROBAR las rendiciones

de cuentas de los subsidios otorgados por Resolución 190/20 M.C.E.C.y.T. Fondos provinciales (Diciembre/2.020), presentadas por cada uno de los responsables del manejo de fondos aportados para funcionamiento de los comedores escolares por los montos consignados en el detalle que lucen en los cuadros 1 y 2 del informe fiscal y que totalizan la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS QUINCE (\$ 670.715,00) ARTÍCULO 2. IMPONER una multa a cada uno de los responsables por incumplimiento del término previsto en el artículo 4 Resolución IV N° 6 T.C., de conformidad al Art. 24 Inc. 9 ap. c Ley I - N° 3 y al Art. 1 Inc. 3° Resolución IV- N°25, los que a continuación se detallan: FERNÁNDEZ, RODOLFO PAULINO 17.832.759 -4.088. ARTÍCULO 3. EL IMPORTE de la multa deberá ser depositado en el Banco Macro S.A. a la orden del “Tribunal de Cuentas de la Provincia Fondos a Transferir cargos y multas Cta. N° 300109420034406”, en el término de 15 (quince) días hábiles contados desde la notificación de la presente. Si abonara la multa dentro del plazo informado tendrá una bonificación del 50 % del valor impuesto (Resolución IV - N° 28 T.C.), a cuyo efecto deberá generar la boleta y proceder al pago desde la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas www.htc.misiones.gob.ar (Servicios Digitales). Vencido el plazo acordado y no operado el pago, correrán intereses a la tasa activa aplicada por el Banco que actuará como agente financiero de la provincia, Artículo 75 Ley I N° 3. ARTÍCULO 4. ...ARTÍCULO 5. REGÍSTRESE. Notifíquese al Fiscal Superior. SIGAN al Contador Fiscal interviniente y a la Dirección General del área, a los fines de su notificación debiendo procederse, en la forma y plazos previstos en la normativa vigente. Cumplido, remítase a Secretaría Relatora a sus efectos. Oportunamente. ARCHÍVESE. Fdo. Dra. Lía Fabiola Bianco, Presidente. C.P.N. Silvia E.M. Comparín, Vocal. C.P.N. Dr. Eduardo Bruno Paprocki, Vocal. C.P. Luis Aníbal Villalba del TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIA DE MISIONES PUBLÍQUESE por el término de CINCO (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones” (Art.48 Ley I N° 3 y Art 39 de la Resolución de la Resolución IV N° 1 T.C. (Fdo.) Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC19354 E15719 V15723

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaria Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, Planta Baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por (30) días a herederos y acreedores de la Sra. MORIAUD, MARÍA CARLOTA, D.N.I. N° 4.182.021. Publíquese por (3) días en el Boletín Oficial y (3) días en un diario

local. “EXPTE. N° 29732/2.022 MORIAUD MARÍA CARLOTA S/ SUCESORIO”. Posadas, Misiones, 15 de Septiembre de 2.022. Dra. Georgina V. Romano. Secretaria.-

PP117591 \$810,00 E15719 V15721

EDICTO: El Juzgado de Paz de El Soberbio, a cargo del Juez Sr. Natalio Héctor Giménez, Secretaría Única, de Primera Categoría Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Lavalle esquina Capdevilla, El Soberbio, Misiones, en autos caratulados “EXPTE. N° 83609/2.020 CORREA MARÍA TERESA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, CÍTESE y EMPLÁCESE por treinta (30) días a herederos y/o que se consideren con derecho sobre bienes dejados por la Sra. CORREA MARÍA TERESA, D.N.I. N° 18.803.726, a que se presenten a estar a derecho. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación de la Provincia (Art. 727 Inc.2 del CPCCF y VF). El Soberbio, Misiones, 01 de Septiembre de 2.022. Natalio Héctor Giménez. Juez. PP117592 \$1080,00 E15719 V15721

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de la Quinta Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Mariangel Koziarski. Juez. Secretaria N° 1, sito en la calle Docentes Sanpedrinos S/N, Barrio Cristo Resucitado, Localidad de San Pedro, Misiones, hace saber que en autos caratulados: “EXPTE. N° 122305/2.019 REINFLERCH SONIA VANESA S/ QUIEBRA”, con fecha 02 de Junio de 2.022, se resolvió: 1) DECLARAR LA QUIEBRA de la Sra. REINFLERCH SONIA VANESA, D.N.I. N° 29.886.459; CUIT N° 27-29886459-8, con domicilio real en Barrio 10 Viviendas, Manzana 226, casa 08, San Pedro, Misiones. 10) ORDENAR se Publique edicto por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y en un diario de mayor circulación de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 Ley 24522 (...) Sin necesidad de previo pago (Art. 89 3er párrafo L.C.Q.); 11) DISPONER La realización de los bienes del fallido, asignando a tal fin al Síndico designado, quien deberá proponer la forma de realización de los bienes (Art. 204 Ley 24522). 12) En el caso que la sindicatura halle bienes del fallido, Ordeno la incautación de los mismos, y su posterior entrega a la Sindicatura, previa descripción e inventario de los mismos, el que comprenderá solo rubros generales, realizado por la Oficial de Justicia en asocio con el síndico interviniente y en la forma prevista en el Art. 177 Incs. 2° y 3° Ley 24522. Habilitase día, hora y lugar y en caso de ser necesario allanamiento de domicilio y auxilio de la fuerza Pública. La incautación deberá efectivizarse sobre la retención del 10% del excedente hasta el doble del

salario mínimo vital y móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, y el 20% de lo que supere ese importe, sobre la remuneración nominal mensual y una vez deducidos los descuentos autorizados por Ley (jubilación, obra social, seguros obligatorios, afiliaciones y en el caso de corresponder cuota alimentaria) que perciba la fallida durante doce meses desde la registración de la fecha en que se efectivice la incautación. (...) 13) FIJAR el día 29 de Agosto del 2.022, como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (Art. 200 Ley 24522); Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el 20 de Septiembre del 2.022 a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el Art. 35 Ley 24522 (Art. 200 6to. párrafo Ley 24522). Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de vencido el plazo fijado copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del Art. 279 Ley 24522. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 14) FIJAR el día 17 de Octubre del 2.022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el día 16 de Diciembre del 2.022. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 15) FIJAR el día 08 de Noviembre del 2.022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 05 de Diciembre del 2.022. A los fines del Art. 117 LCQ fijar el día 22 de Diciembre del 2.022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (Art. 117); dictándose resolución el 21 de Febrero del 2.023 (Art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 16) DISPONER la INHABILITACIÓN del fallido desde la fecha de Quiebra (Arts. 234 y 236 LCQ) Debiendo proceder a su anotación en los registros respectivos. (...) 17) DISPONER la Prohibición al fallido de ausentarse del país sin autorización judicial previa hasta la fecha de presentación del informe general de Sindicatura. (103 LCQ). Prohibir al fallido ausentarse del país, sin autorización del suscripto en cada caso. (...) 18) Se hace saber que todas las notificaciones serán por Ministerio Legis. (Arts. 26 y 273 Inc. 5° L. C.), con las salvedades previstas en la norma. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y

Violencia Familiar de la Quinta Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Mariangel Koziarski. Juez. Publíquese edicto por cinco días (05) días. San Pedro, Mnes. Dra. Yolanda Ynés Gómez Pereira. Secretaria.-

PP117598 A Pagar \$11.700,00 E15719 V15723

EDICTO. El Juzgado de Paz, Secretaría 1, de la 2da Circunscripción Judicial de Misiones situado en Ecuador N° 1.465 de la Ciudad de Oberá, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por el causante PEREYRA SILVIA RAQUEL D.N.I. 12.513.680 para que en el término de 30 días lo acrediten y/o se presenten a estar a derecho en EXPEDIENTE N° 65792/2.020 PEREYRA SILVIA RAQUEL S/ SUCESORIO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diarios de mayor circulación en la Provincia de Misiones. Oberá, Misiones, 14 de Septiembre de 2.022. Dra. María Lilena Alcaraz. Secretaria.-

PP117599 \$990,00 E15719 V15721

EDICTO: Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos "EXPTE. N° 56846/2.022 BRIÑOCCOLI PEDRO ANDRÉS Y RIVERO PÁNFILO S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de PEDRO ANDRÉS BRIÑOCCOLI D.N.I. N° 7.482.462 y PÁNFILO RIVERO D.N.I. N° 17.937.450 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 14 de Septiembre de 2.022. Dra. Azucena Del Valle Cabassi. Secretaria.-

PP117625 \$990,00 E15719 V15721

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría N° 2, de la 3ra. Circunscripción Judicial de Mnes., sito en calle Dinamarca 306, esquina Rioja, Eldorado, Mnes., en "EXPTE. N° 154801/2.019 - GONZÁLEZ EMILIA S/ DIVORCIO" a cargo de la Dra. Morena Chemes Caranci, Dra. (Secretaria), Corina E. Jones, Juez; CÍTASE al Sr. TOMÁS OSCAR MARMELIC, D.N.I. N° 14.168.121 a estar a derecho en el término de cinco (5) días. Publíquese edicto por dos (2) días, en un diario de amplia circulación y en el Boletín Oficial (Art. 147 y 344 del CPCC y Anexo R.P.J. N° 2) Fdo. Dra. Corina E. Jones. Juez. Eldorado, Mnes., 16 de Marzo de 2.021. Dra. Florencia Gildi. Jefa de Despacho.-

SC19355 E15720 V15721

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, Planta Baja, a cargo de la Dra. Fiori Adriana Beatriz, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, en fecha 23 de Junio de 2.022. RESUELVO: 1) DECLARAR la EXTINCIÓN del Contrato de Fideicomiso instrumentado mediante Escritura N° 1 de fecha 2 de Enero de 2.013 pasada ante el Escribano Rafael Alejandro Scipioni, denominado "FIDEICOMISO HERNÁNDEZ" por RESOLUCIÓN CONTRACTUAL, en los términos de la Cláusula 30 del mencionado contrato, con los efectos previstos en la Cláusula 32 del mismo instrumento y lo dispuesto por el Art. 1697 inciso b) y cctes. del CCyCN, respecto al Inmueble Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble, Matrícula N° 56859 P.I. 34669, sito en Hernández N° 2.494 de la Ciudad de Posadas; a los fines de que posibles fiduciarios - adherentes al contrato de fideicomiso objeto de este incidente, contratos en curso de ejecución, acreedores, proveedores de bienes y servicios y/o toda persona vinculada comercial y/o jurídicamente y/o de cualquier otro modo con el patrimonio fiduciario se presenten de considerarse con derecho. Bajo apercibimiento de Ley en autos: "EXPTE. N° 104264/2.017 BIS 1/19 ALBREKT ANALÍA SOLEDAD S/ INCIDENTE". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Dra. Maria Belen Bacigalupi. Secretaria.-

PP117605 \$1.980,00 E15720 V15722

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo del Dr. Fernando Marcelo A. Escalante, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley a los herederos y/o acreedores de la Sra. CABALLERO ELVIRA D.N.I. 6.182.982, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "EXPTE. N° 81616/2.022 CABALLERO ELVIRA S/ SUCESORIO CONEXIDAD SOLICITADA EN AUTOS 11194/2.014 - CASTELLS RUBÉN ORLANDO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 06 de Septiembre de 2.022. Dra. Andrea Soledad Gomeñuka. Secretaria.-

PP117614 \$990,00 E15720 V15722

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 1er. Piso, Posadas, en autos: "EXPTE. N° 153693/2.021- "D" S/ DIVORCIO" CITA a ACUÑA DAVID EMANUEL, D.N.I. N° 40.152.131 a estar a de-

recho dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Publíquese edicto por (2) dos días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 01 Septiembre de 2.022. Dr. Pedrozo Pablo A. Secretario.-

PP117619 \$540,00 E15720 V15721

EDICTO: El Juzgado Federal de Eldorado, Secretaría Civil y Comercial, sito en calle San Juan N° 1.791 Primer Piso de Eldorado, Provincia de Misiones, en autos "EXPTE. FPO. 31000124/2.004 NOGUERA CIRILO Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL - MIN JUST SEG Y DCHO HUM. - P.N.A S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO VARIOS", CITA y EMPLAZA al, CO ACTOR OSCAR FABIÁN PEREIRA D.N.I. N° 22.386.163 para que en el término de diez (10) días, tome intervención que por derecho corresponda en el proceso, por si, o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía. Publíquese por dos (2) días. Eldorado, Misiones, 4 de Agosto de 2.022. Fdo. Jorge Lilio Sánchez. Secretario Federal.-

PP117622 \$600,00 E15720 V15721

EDICTO: Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Sec. Única, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de "DANIEL WENCESLAO GÓMEZ. Punta Alta,.... de Septiembre de 2.022. Fdo: Mattii Orlando Daniel. Magistrado Suplente - Juez de Paz Letrado de Coronel Rosales. NOTA: El presente edicto se publicará por el término de Un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Conste. Punta Alta... de Septiembre de 2.022

PP117635 \$210,00 V15721

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría a cargo de la Dra. Laura Ester Pacheco, de la 3ra. Circ. Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas N° 85 2do. Piso, de la Localidad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 130687/2.021 PEREIRA JUANA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", que tramitan ante este juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. JUANA PEREIRA D.N.I. N° 20.987.015, por medio de edicto que se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario de mayor publicación de la Provincia. Puerto Iguazú, Misiones 13 de Septiembre de 2.022. Pacheco Laura Ester. Secretaria.-

PP117637 \$1.170,00 E15721 V15723

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 5, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Sta. Catalina N° 1.735, 2do. Piso del Palacio de Justicia, a cargo del Dr. Fernando M. A. Escalante, CITA y EMPLAZA por el término de 30 días, contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de la causante JUANA MARÍA CANDIA D.N.I. 2.492.232, a comparecer a derecho bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados "EXPTE. N° 161605/2.021 CANDIA JUANA MARÍA S/ SUCESORIO". Publíquese por 3 días, en el Boletín Oficial y en el Diario Primera Edición, Posadas, Misiones, 13 de Septiembre de 2.022. Dr. Juan Manuel Vignolo. Secretario.-

PP117639 \$990,00 E15721 V15723

EDICTO: Juzgado en lo Civil Comercial y Laboral Secretaría N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle San Lorenzo N° 15 (P.A.) Leandro N. Alem. "EXPTE. N° 156926/2.021 MARTÍNEZ, AURORA NÉLIDA C/ PENCO LUIS CARLOS JUVENCIO Y CASILDA BRAGA Y/O QUIEN RESULTE CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA y EMPLAZA por cinco días a los Sres. BRAGA CASILDA D.N.I. 01.555.952, PENCO LUIS CARLOS JUVENCIO D.N.I. 07.589.122, y/o a quien se considere con derecho respecto del inmueble identificado según plano de mensura acompañado como Lote 5, manzana D, subdivisión del lote 88 de la Colonia Picada San Javier a Cerro Corá, Sección Sud, de la subdivisión del lote 41 de la Ciudad, Municipio y Departamento de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones; bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes, en la forma y fines establecidos en el Art. 147 y 148 del C.P.C.C. de F. y V.F.- Publíquese por dos (2) días. Leandro N. Alem, Misiones; 16 de Septiembre de 2.022. Dra. Pamela A. Barrios Caram, Jueza. Dra. Sviercz Alejandra Carina. Secretaria.-

PP117640 \$1.080,00 E15721 V15722

EDICTO: Juzgado de 1° Instancia, de Familia, Secretaría N° 1, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle Salto Bielakowicz y calle Salto Zinas, Primer Piso, de Oberá, Misiones, en "EXPTE. N° 105853/2.022 ANTÚNEZ DANIEL C/ DUARTE HILDA FERMINIA S/ DIVORCIO UNILATERAL", publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios: El Territorio y/o Primera Edición, durante 2 días, EMPLAZANDO a DUARTE HILDA FERMINIA (D.N.I. desconocido), hija de Dioniso Duarte y Elena Enríquez, para que dentro de 5 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar a la Sra.

Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente. Oberá, Misiones, 20 de Septiembre de 2.022. Vanessa González Puczko. Secretaria.-

PP117643 \$660,00 E15721 V15722

EDICTO: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en atención a lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley IV – 32 (Antes Ley 3652) y habiéndose cumplido el trámite del Concurso Público de Antecedente y Oposición N° 236/21 un cargo de Defensor de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Garupá – Barrio Fátima hace saber que la terna por orden alfabético sin que importe orden de mérito, Art. 19 de la Ley IV – 32 (Antes Ley 3652), remitida al Poder Ejecutivo de la Provincia es la siguiente: Concurso N° 236/21 un cargo de Defensor de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Garupá – Barrio Fátima, de la siguiente manera: MICOLIS GUILLERMO EDGARDO, D.N.I. N° 26.876.544; PENAS SCHMIDT EDUARDO ANDRÉS, D.N.I. N° 24.600.388 y WOLHEIN LAURA VIVIANA, D.N.I. N° 25.654.846. Publíquese por tres días. S.S. Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori. Presidente. Leonardo Diego Villafañe. Secretario.-

PP117655 A Pagar \$1.530,00 E15721 V15723

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Familia y Violencia Familiar con asiento en Apóstoles de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, a cargo del Dr. Juan Manuel Lezcano, Secretaría Única, sito en Belgrano N° 520 de Apóstoles, Misiones, CITA a herederos y/o acreedores de TECLA ILKOV, D.N.I. N° 1.106.146 y PEDRO MATIJAK, D.N.I. N° 7.469.722 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley, en autos “EXPTE. N° 38345/2.022 MATIJAK PEDRO Y ILKOV TECLA S/ SUCESORIO”. Publíquese por un (1) día. Apóstoles, Misiones, 19 de Septiembre de 2.022. Dra. Mariana Itatí Brizuela. Secretaria.-

PP117641 \$330,00 V15721

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR:

EDMUNDO ROBERTO RODRÍGUEZ

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, de la 1ra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con asiento en la avenida Santa Catalina N°

1.735, Planta Baja (Palacio de Justicia), Posadas, Misiones, hace saber por tres días en “EXPTE. N° 9656/2.016 CARRO S.A. C/ VALENZUELA BUSTAMANTE CARLOS AUDIAS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA”, que el Martillero Edmundo Norberto Rodríguez (Matrícula N° 173, S.T.J., con domicilio en calle San Luis N° 112, Posadas) REMATARÁ el 05 de Octubre del año 2.022, a las 08:30 en el Salón de Usos Múltiples (SUM) del Poder Judicial, sito en el Palacio de Justicia Avda. Santa Catalina N° 1.735, subsuelo, Posadas, Misiones: UN AUTOMOTOR RENAULT modelo: FLUENCE 1.6 16V CONFORT tipo: SEDAN 4 PUERTAS motor: RENAULT N° K4MV838R082017 chasis: RENAULT N° 8A1LZB115DL519601 Dominio MBF452, en el estado en que se encuentra. CONDICIONES DE VENTA: BASE: \$ 95.550,00 al contado y mejor postor. SEÑA: 20%, COMISIÓN 10%, a cargo del comprador, en el acto de la subasta, igualmente deudas e impuesto de sellos ante la D.G.R. (3%) y el retiro del bien del lugar de depósito. DEUDAS: \$ 103.481,35, a cargo del comprador. Más detalles consultar expediente. VISITAS: domicilio social de CARRO S.A. avenida Quaranta N° 2.265 y Ruta Nacional 12 (rotonda), Posadas, Mnes., de lunes a viernes de 08:30 a 12:00 y de 16:30 a 19:00 y sábados de 09:00 a 12:00. Consultas al Martillero sólo al Celular: 3764 - 260909. PROTOCOLO DE SUBASTA: Se hace saber que en orden al estado de emergencia sanitaria nacional en relación al COVID-19, la subasta señalada precedentemente se desarrollará en el Salón de Usos Múltiples (SUM), con la concurrencia de las personas que asistan en tiempo y forma, provistas con las medidas de seguridad correspondientes (barbijo, etc.), respetando los protocolos establecidos en los decretos vigentes. Posadas, Misiones, 20 de Septiembre de 2.022. Dra. María de los Ángeles Romeo. Secretaria.-

PP117626 \$2.790,00 E15719 V15721

CONVOCATORIAS

VITACAR SOCIEDAD ANÓNIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Se CONVOCA a los accionistas de Vitacar Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de Octubre de 2.022, en la Sede Social sito en Av. Lavalle 3.135, de la Ciudad de Posadas, en primera convocatoria a las 09:00 horas y en segunda convocatoria a las 10:00 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Elección de dos accionistas para Firmar el Acta de Asamblea.
- 2.- Explicación de demora en el llamado a asamblea.

3.- Tratamiento y aprobación Balance, Estados Contables y Estado de Resultados correspondiente ejercicio número 40, periodo 2.020-2.021, fecha de cierre ejercicio 30 de Junio 2.021. Asignación y distribución de utilidades.

4.- Elección de autoridades directorio y síndico.

NICOLÁS DI GIURA. Presidente.-

PP117553 \$1.950,00 E15717 V15721

ERIKSEN Y CIA S.A.C.I.F.I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

CONVÓCASE a Asamblea General Ordinaria para el 5 de Octubre de 2.022, a las 18 horas, en Av. San Martín E 2048 de Eldorado, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración documentación Art. 234 Inc. 1ro. de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio al 31/07/2.022. Gestión del directorio. Asignación resultados.
- 2) Designación de directores titulares y suplentes.
- 3) Designación de síndicos titular y suplente.
- 4) Designación de accionistas para firmar el acta.

CRISTIAN CLERMONT. Presidente.-

PP117567 \$1.350,00 E15717 V15721

FJW SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La empresa FJW Sociedad Anónima de Transportes, CONVOCA a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de Octubre del 2.022 a las 10:00 horas, en su sede de Av. Alicia Moreau de Justo 6.950 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para conjuntamente con el Presidente suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadros, Anexos y demás documentación Contable correspondiente al Ejercicio económico cerrado al 31 de Marzo de 2.022.
- 3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Destino de los resultados del Ejercicio.

WIPPLINGER FRANCISCO JOSÉ. Presidente.-

PP117593 \$2.250,00 E15719 V15723

COOPERATIVA AGROPECUARIA FORESTAL
SIETE ESTRELLAS LIMITADA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Agropecuaria Forestal Siete Estrellas Limitada, CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 08/10/2.022, a las 9:00 hs. en su sede del establecimiento Lote 130, Ruta Nacional 14, Km. 1.055, San Pedro, con la mayoría necesaria y una hora después, con los asociados presentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos asociados para que en forma conjunta con Presidente y Secretario en ejercicio suscriban el acta de Asamblea.

2º) Presentación para su aprobación de los Estados Contables, informe del Auditor y Síndico y la Memoria anual de actividades y Proyectos de la Cooperativa correspondientes al ejercicio económico 2.021, finalizados el 31/12/2.021.

3º) Consideración del Proyecto del Molino de Yerba Mate y del Secadero, "Industria Integrada Yerbatera".

4º) Consideración de la Plantación de yerba mate en el Lote 130.

Los Estados Contables, informe del Auditor y Síndico y la Memoria anual de actividades y Proyectos de la Cooperativa por el ejercicio finalizado el 31/12/2.021 y el registro de asociados se encuentran a disposición de los asociados en la sede de la Institución.

ARIEL STEFFEN. Presidente.-

PP117620 \$1.260,00 E15720 V15721

ASOCIACIÓN CIVIL CASA DE
LA FAMILIA YERBATERA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Casa de la Familia Yerbatera, CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 08/10/2.022, a las 9:00 hs. En su domicilio Legal, Av. Güemes N° 814, San Pedro, con la mayoría necesaria y una hora después, con los asociados presentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos asociados para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario en ejercicio suscriban el acta de Asamblea.

2º) Presentación para su aprobación de los Estados Contables, informe del Auditor y Síndico y la Memoria anual de actividades y Proyectos de la Asociación correspondientes al ejercicio económico del periodo 2.021, finalizado el 31/12/2.021.

5º) Consideración de los Objetivos y Proyecto de la Asociación.

Los Estados Contables, informe del Auditor y Síndico y

la Memoria anual de actividades y Proyectos de la Asociación el ejercicio finalizado el 31/12/2.021 y el registro de asociados se encuentran a disposición de los asociados en la sede de la institución. San Pedro, 16/09/2.022. CINTIA STEFFEN. Presidente.-

PP117621 \$1.140,00 E15720 V15721

ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y
FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE MISIONES
ACTO ELECCIONARIO
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de la Provincia de Misiones, CONVOCA a todos sus asociados al Acto Eleccionario, a realizarse el día 24 de Noviembre del 2.022 de 8hs. a 13 hs. en la Primera Circunscripción Judicial en la sede de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de la Provincia de Misiones, en la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial en dependencias de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral, con asiento en Oberá y Eldorado respectivamente y en el Juzgado Correccional y de Menores de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en Puerto Rico y en la quinta Circunscripción Judicial en el Juzgado Civil y Comercial, Laboral de Familia y Violencia Familiar con asiento en San Pedro. A tal fin deberán presentarse las listas hasta el 24 de Octubre del 2.022, de 8:00hs. a 13:00hs. y de 17:00hs. a 20:00hs.

En caso de lista única el acto eleccionario no se llevará a cabo procediéndose a su proclamación directa en la Asamblea Anual Ordinaria del día 01 de Diciembre del 2.022, a partir de las 18:00hs. en la sede de la asociación. La elección será directa por voto secreto para la renovación total de las autoridades del Consejo Directivo: Presidente, Vice-Presidente 1°, Vice-Presidente 2°, Vice-Presidente 3°, Vice-presidente 4, representantes de la Secretaria General, Pro-Secretaria, Tesorería, Pro-tesorería, Secretaría de Genero, Secretaría Académica, Secretaría de Relaciones Institucionales, Vocal 1°, Vocal 2°, Vocal 3°, Vocal 4°, Vocal 5°, Vocal suplente1°, Vocal suplente 2°, Vocal suplente 3°, Vocal suplente 4°, Vocal suplente 5° y tres miembros del Tribunal de Ética.

Así también la Comisión directiva de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de la Provincia de Misiones, CONVOCA a todos sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 01 de Diciembre del 2.022, a las 18:00hs. en la sede de la asociación sito en calle Catamarca N° 2.471 de esta Ciudad,

con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura de la convocatoria.
- 2) Designación de dos asociados para la firma del acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Consideración de la Memoria y el Balance correspondiente al ejercicio N° 46.
- 4) Informe del Síndico.
- 5) Proclamación de las nuevas autoridades.
- 6) Designación de un síndico titular y de un síndico suplente.

Comunicamos que la documentación aprobada en acta de Comisión Directiva, se encuentra disponible en la sede social, conjuntamente con el padrón de socios con derecho a voto, los que podrán ser requeridos de 8:00hs. a 12:00hs. de lunes a viernes.

Pasada una hora de la fijada, la asamblea se celebrará válida cualquiera sea el número de socios presentes. (Art. 35, del Estatuto).

CONSEJO DIRECTIVO.

PP117623 \$2.700,00 E15720 V15721

CÁMARA DE MUJERES EMPRESARIAS DE MISIONES (CAMEM)
ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Cámara de Mujeres Empresarias de Misiones, (CAMEM), número inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas A-3407, CONVOCA a Asamblea General Anual Ordinaria, a celebrarse el día 12 de Octubre de 2.022 a las 19:00 hs. para el primer llamado y 19:30 hs. para el segundo llamado, en Belgrano 2.336 de la Ciudad de Posadas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta de la Asamblea General Anual Ordinaria anterior.
2. Elección de 2 (dos) socias para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con la Presidente y Secretaria de la Comisión Directiva.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 13 iniciado el 1/01/2.021 y finalizado el 31/12/2.021.

Comisión Directiva.

PP117628 \$900,00 E15721 V15722

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE
DERECHO POLÍTICO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Asociación Argentina de Derecho Político, Personería Jurídica número A-3178, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 del mes de Octubre del año 2.022, a las 09:00 horas en Córdoba 1.619, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Vicepresidente Primero a cargo de la Presidencia y Secretario firmen el acta de asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de las memorias e inventario de bienes.
- 3) Renovación de la totalidad de los miembros de comisión directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 10:00 hs. a 16:00 hs., el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

EDGAR GUSTAVO FERNÁNDEZ SUÁREZ. Vicepresidente Primero a cargo de la Presidencia por renuncia.-
PP117636 \$1.200,00 E15721 V15722

CLUB DEPORTIVO HENTER
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Club Deportivo Henter CONVOCA a los Señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día Sábado 8 de Octubre del 2.022, a las 9:00 Hs., en la sede social del club ubicado en el Barrio San Marcos, Montecarlo Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos Socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Lectura y Consideración de la memoria y Balance General del Ejercicio económico N° 18 finalizado el 31 de Diciembre de 2.015.
- 3) Lectura y Consideración de la memoria y Balance General del Ejercicio económico N° 19 finalizado el 31 de Diciembre de 2.016.
- 4) Lectura y Consideración de la memoria y Balance General del Ejercicio económico N° 20 finalizado el 31 de Diciembre de 2.017.
- 5) Lectura y Consideración de la memoria y Balance Ge-

neral del Ejercicio económico N° 21 finalizado el 31 de Diciembre de 2.018.

- 6) Lectura y aprobación del informe del revisor de cuentas y auditor externo de los Ejercicios económicos finalizados el 31 de Diciembre de 2.015, 2.016, 2.017 y 2.018.
- 7) Análisis de la posibilidad de venta de una porción del inmueble PI II.937.
- 8) Modificación estatutaria.

Pasada una hora de la fijada, la asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes.

JULIÁN LAMBARÉ. Presidente.

ALEJANDRO JAVIER FRETES. Secretario.-

PP117642 \$1.440,00 E15721 V15722

LICITACIONES

PROVINCIA MISIONES
MUNICIPALIDAD DE PUERTO RICO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2.022.

La Municipalidad de Puerto Rico llama a Licitación Pública N° 06/2.022 para la adquisición de lo siguiente: "Césped Sintético para Cancha de Hockey" que será instalado en el Centro Deportivo Municipal de la Ciudad de Puerto Rico (complemento de instalación, líneas demarcatorias, servicio de colocación, asesoramiento previo y posterior).

APERTURA: Día 11 de Octubre de 2.022 - 10:00 Horas, en Av. San Martín 2.550. Sala de Prensa.

PLIEGO E INFORMES: Contaduría - Municipalidad de Puerto Rico Av. San Martín 2.550, Tel. 03743-420220 Int. 109.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100).

PP117627 A Pagar \$900,00 E15720 V15722

PROVINCIA DE MISIONES
INSTITUTO PROVINCIAL DE
ESTADÍSTICA Y CENSOS (I.P.E.C.)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.022. EXPTE. N° 1400-401/22.

OBJETO: Adquisición de vehículo automotor 0 km.

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Calle 25 de Mayo 1.460, 2° piso, IPEC, Posadas, Misiones.

FECHA DE APERTURA: El día 04/10/2.022.

HORA: 11:00 hs.

TELÉFONOS: 376-4447014 - 376-47018.

SC19358 E15721 V15722